



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**214/17**

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, **EL DESPACHO GOSSLER, S.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. **PABLO OCTAVIANO MENDOZA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD**”, Y “**EL DESPACHO**”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. De “LA ENTIDAD”:**

**I.1.-** Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, siendo un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Que su representante Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**I.3** Que de acuerdo a la designación que de “**EL DESPACHO**” realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306, 307 y 310 de su Reglamento; 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

**I.4** Que con fecha 21 de diciembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó el presente contrato a través del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número **AA-019GYR019-E268-2017**, derivado de Acuerdo número **AC-76/SO-12/2017**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Ordinaria Número **12/2017**, celebrada el 20 de diciembre de 2017 y en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Página 1 de 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número <b>214/17</b></p>
---	---	--

Público, así como 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento. Documentación que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

**I.5** Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la cuenta número 42062413 de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos, con número de folios 0000634081-2017 y 0000003371-2018, emitidos por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, misma que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (Uno)**.

**I.6.-** De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico autorizó la celebración del presente contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.291117/307.P.DJ, emitido por el citado Órgano de Gobierno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017.

**I.7.-** Que el Licenciado Rubén Carlos Rodríguez Arias, Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores, administrador del contrato, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por **"EL DESPACHO"**.

**I.8.-** Para los efectos de este contrato señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

## **II.- De "EL DESPACHO":**

**II.1.-** Que está integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"**, de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

**II.2.-** Que es una Sociedad Civil, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la Escritura Pública número 722 de fecha 11 de julio de 1968, otorgada antes la fe del Licenciado Fernando O. Bustamante, Titular de la Notaría Pública número 19 de Chihuahua, Chihuahua, inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio ocho, libro cuarto, se constituyó GOSSLER, NAVARRO, CENICEROS Y COMPAÑÍA, S.C.

**II.3.-** Que mediante testimonio de la Escritura Pública número 42,020 de fecha 30 de junio de 1983, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hermosillo Pérez, Notario Público número 44 del Distrito Federal; inscrita en la oficina central del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Chihuahua, bajo el número 63 a folios 126 del libro 12 Sección Cuarta, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como GOSSLER, S.C.



DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 14

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>214/17</b>
---	--	---

**II.4.-** Que su representante Pablo Octaviano Mendoza García tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 33,122 de fecha 3 de febrero de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Titular de la Notaría Pública número 91 del Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.5.-** Que cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **GOS830601GE2.**
- Registro Patronal ante **"LA ENTIDAD"**: **Y5227233102.**

**II.6.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA ENTIDAD"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"LA ENTIDAD"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.8.-** Cuenta para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"LA ENTIDAD"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"LA ENTIDAD"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"LA ENTIDAD"**.

**II.9.-** Cuenta para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

**II.10.-** Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que **"EL DESPACHO"**, no se encuentra en

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 14

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>214/17</b>
---	--	---

alguno los supuestos a que se refiere los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.11.-** Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

En caso de que “**EL DESPACHO**”, se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.12.-** Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de “**LA ENTIDAD**”, de conformidad con los artículos 32-A, y 52 fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

**II.13.-** Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Álamo Plateado número 1, piso 12, Colonia Los Álamos, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53230, teléfono 5344-5413, fax 5343-1123, correo electrónico pablo.mendoza@crowehowarth.com.mx.

### **III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:**

**III.1.-** Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracciones IV y X a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA SECRETARÍA**”, ha designado como auditor externo a “**EL DESPACHO**”, a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros de “**LA ENTIDAD**”, como se desprende del oficio de designación número DGAE/212/917-R/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017. Documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (Uno)**.

**III.2.-** Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de “**EL DESPACHO**” y su cumplimiento en favor de “**LA SECRETARÍA**”, bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de “**LA SECRETARÍA**” le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de “**LA ENTIDAD**”, conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de “**EL DESPACHO**”.

**III.3.-** Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, “**EL DESPACHO**” y “**LA ENTIDAD**” manifiestan su consentimiento para que “**LA SECRETARÍA**”, verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por “**EL DESPACHO**” al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que “**LA SECRETARÍA**” podrá en cualquier momento instruir a




	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>214/17</b>
---	--	---

“LA ENTIDAD” para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir “EL DESPACHO”.

**VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** “LA SECRETARÍA” en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a “EL DESPACHO” y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros de “LA ENTIDAD” con cifras del **1 de enero al 31 de diciembre de 2017**, conforme a los **Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria**, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** de este contrato, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría se detallan en el **Anexo 3 (tres)**, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad máxima de **\$5,269,013.48 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS 48/100 M.N.)**, y el importe mínimo ascenderá a **\$2,109,070.24 (DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETENTA PESOS 24/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS.-** El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en **4 (cuatro)** pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de acuerdo a lo señalado a continuación:

PAGO	FECHA	PORCENTAJE
1	Diciembre de 2017	20%
2	Marzo de 2018	50%
3	Junio de 2018	20%
4	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%



DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 14

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>214/17</b>
---	--	---

CONCEPTOS	CUOTA	HORAS		IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
HORAS SOCIO	647	221	551	\$142,987.00	\$356,497.00
HORA SOCIO REPORTABLES		14	33	\$9,058.00	\$21,351.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORIA	357	4,385	10,961	\$1,565,445.00	\$3,913,077.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORIA REPORTABLES		282	704	\$100,674.00	\$251,328.00
<b>TOTAL</b>		<b>4,902</b>	<b>12,249</b>	<b>\$1'818,164.00</b>	<b>\$4'542,253.00</b>
GASTOS DE VIAJE				0	0
<b>MONTO TOTAL DE HONORARIOS (No Incluye el Impuesto al Valor Agregado)</b>				<b>\$1'818,164.00</b>	<b>\$4'542,253.00</b>
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)</b>				<b>\$290,906.24</b>	<b>\$726,760.48</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>\$2'109,070.24</b>	<b>\$5'269,013.48</b>

El pago se efectuará a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) correspondientes, acompañados de la documentación respectiva en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE). Dichos CFDI deberán amparar los servicios que le hayan sido requeridos a **"EL DESPACHO"**.

Para estos efectos, el procedimiento de entrega del CFDI, documentos a la CCTE y Datos Bancarios de **"EL DESPACHO"** se describen y puntualizan en el numeral 6 de los Términos y Condiciones que se incluyen como **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario, a menos que **"EL DESPACHO"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para tal efecto **"EL DESPACHO"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre del mismo.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL DESPACHO"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

**"EL DESPACHO"** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"LA ENTIDAD"**, previamente validados salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la CCTE de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>214/17</b>
---	--	---

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL DESPACHO"** las penas convencionales y/o deducciones a que se hubiere hecho acreedor.

En caso de que **"EL DESPACHO"** presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ENTIDAD"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL DESPACHO"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL DESPACHO"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

En caso de que **"EL DESPACHO"** en la prestación de servicios a **"LA ENTIDAD"** celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán realizar previa aprobación de **"LA ENTIDAD"** por lo que respecta a la identificación de la persona a quien **"EL DESPACHO"** cede sus derechos y de conformidad con la Cláusula Décima Octava, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago de todo el contrato, cuyo importe cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

En caso de que **"EL DESPACHO"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"LA ENTIDAD"** efectuará a **"EL DESPACHO"** según sea notificado por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **"LA SECRETARÍA"**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula Primera de este contrato. A tal efecto, **"EL DESPACHO"** entregará a **"LA SECRETARÍA"** la carta conclusión de auditoría, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, **"LA SECRETARÍA"** emitirá un oficio de liberación de finiquito a **"LA ENTIDAD"** autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"EL DESPACHO"** advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, **"EL DESPACHO"** lo informará a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** con la





	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>214/17</b></p>
---	---	---

finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y si esta cumple con los requisitos solicitados **“LA SECRETARÍA”** determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

**“LA ENTIDAD”** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a **“EL DESPACHO”**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **“LA SECRETARÍA”**.

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2018 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“LA ENTIDAD”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**CUARTA.- “LA ENTIDAD”** se compromete y se obliga a entregar a **“EL DESPACHO”** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** La vigencia de la prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL DESPACHO”.-** Durante la vigencia de este contrato **“EL DESPACHO”** se obliga a:

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula Primera; entregar oportunamente a **“LA SECRETARÍA”** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el **Anexo 2 (dos)**, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **Anexos**.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a **“LA SECRETARÍA”** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las






**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**214/17**

observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARÍA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO"**.

- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"LA ENTIDAD"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARÍA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante de este contrato.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA ENTIDAD"** en la declaración I.7 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto el informe de irregularidades.
- VI. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.
- VII. Informar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a **"LA SECRETARÍA"**, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

**OCTAVA.- SANCIONES.-** Cuando **"LA SECRETARÍA"** o **"LA ENTIDAD"** determine que los servicios prestados por **"EL DESPACHO"** no se apegaron a lo mencionado en la Cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **"EL DESPACHO"**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-**"**EL DESPACHO"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA SECRETARÍA"**, y a **"LA ENTIDAD"**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número <b>214/17</b></p>
---	---	--

Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar y conforme a las características que se describen en el **Anexo 2 (dos)**, de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula Séptima del propio contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL DESPACHO.-** **"EL DESPACHO"** se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si éste último no fuera suficiente, **"LA ENTIDAD"**, previo aviso que le formule **"LA SECRETARÍA"**, deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.-** **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente **"LA SECRETARÍA"** se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

**DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.-** Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ENTIDAD"**, por instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**, podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, equivalente al 3% (tres por ciento) sin incluir el I.V.A. del valor del dictamen o informe de que se trate, por cada día de atraso en la entrega correspondiente.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el numeral 10 del **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

**DEDUCCIONES.-** En caso de que los servicios contratados no se realicen dentro del término establecido y no habiendo causa justificada que explique dicho cumplimiento deficiente (como afectación por algún evento especial, caso fortuito o fuerza mayor) **"EL DESPACHO"** será objeto de la aplicación de una deducción equivalente al 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., conforme a lo establecido en el numeral 10 del **Anexo 2 (Dos)** del



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>214/17</b>
---	--	---

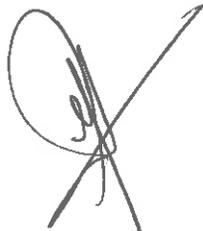
presente contrato y se aplicará a juicio **“LA ENTIDAD”** cualquier de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL DESPACHO”** acepta en forma expresa que **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si **“EL DESPACHO”** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por **“LA SECRETARÍA”**, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **“LA SECRETARÍA”** le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como **Anexo 2 (Dos)** de este contrato.
- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la Cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración III.6 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- G) Por negar a **“LA SECRETARÍA”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la Cláusula Séptima, numerales III, VI y IX, y Cláusula Décima Tercera.
- H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 en los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **“LA ENTIDAD”**, previa instrucción que por escrito le formule **“LA SECRETARÍA”** le comunicará por escrito a **“EL DESPACHO”** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>214/17</b></p>
--	---	---

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL DESPACHO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión **"LA ENTIDAD"** determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA ENTIDAD"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"LA ENTIDAD"**, éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Décima Séptima del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"LA ENTIDAD"** las penas convencionales correspondientes.

**"LA ENTIDAD"** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, **"LA ENTIDAD"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes convienen en que **"LA ENTIDAD"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución a una inconformidad o intervención de oficio emitida por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número <b>214/17</b></p>
---	---	--

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** deberá liquidar, en su caso, a **"EL DESPACHO"** los servicios que hubieren sido aceptados por **"LA SECRETARÍA"** y que no se hubieren pagado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA.-** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL DESPACHO"**, éste otorgará una fianza a favor de **"LA ENTIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por **"LA SECRETARÍA"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL DESPACHO"** derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula Tercera de este contrato.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"LA ENTIDAD"**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

**"EL DESPACHO"** queda obligado a entregar a **"LA ENTIDAD"** la póliza de fianza, apegándose al formato que le será proporcionado en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291, 10º Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** En virtud de que **"LA ENTIDAD"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA ENTIDAD"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato **"EL DESPACHO"**, o **"LA ENTIDAD"**, podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"LA ENTIDAD"**, solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"LA ENTIDAD"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>214/17</b>
---	--	---

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de "LA ENTIDAD" tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los Anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno)** "Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos y Oficio de Designación"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

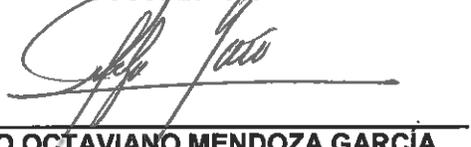
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por septuplicado, en la Ciudad de México, el día **5 de enero de 2018**.

Por "LA ENTIDAD"  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Por "EL DESPACHO"  
**GOSSLER S.C.**

  
**JOSE ROBERTO FLORES BANUELOS**  
 Apoderado Legal

  
**PABLO OCTAVIANO MENDOZA GARCÍA**  
 Apoderado Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
**RUBÉN CARLOS RODRÍGUEZ ARIAS**  
 Titular de la Coordinación de Atención a  
 Órganos Fiscalizadores

  
 AA/MAVS/JMHN

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

Página 14 de 14



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**214/17**

**ANEXO 1**

**“DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS Y OFICIO DE  
DESIGNACIÓN”**

---

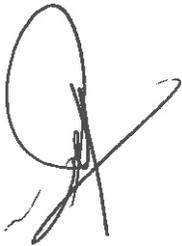
**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**NIVEL CENTRAL**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

CHITREND

---





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0082

FOLIO: 000634081-2017

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 01 Distrito Federal Nivel Central  
019001 Oficinas Centrales  
100000 Dirección Jurídica

Concepto: OFICIO No. 2580 RECIBIDO EL 08/NOV/2017 CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE DETERMINARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL IMSS, PARA EL EJERCICIO 2017

Fecha de Elaboración: 21/11/2017

Total Comprometido (en pesos) \$ 1,053,803.00  
Cuenta 42062413 Svcs consult,invest y asesor

Unidad de Información: 090001

Centro de Costos: 483000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,053.8	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedarían comprometidos para dar lugar a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Jefe de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 00



Clave: 6170-003-001

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0081

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003374-2018

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
400090 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO NO.2500 RECIBIDO EL 02/11/2017 CONTRATACION DEL AUDITOR EXTERNO QUE DICTAMINARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL IMSS, DEL EJERCICIO 2017

Fecha Elaboración: 03/11/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,215,211.00  
Cuenta: 42082413 Servs.consult.invest.y asesor.

Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 4B3000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4,215.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1,414.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Tributaria de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2018.

Clave: 6170-009-001



Handwritten signature

2355

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública  
Dirección General de Auditorías Externas  
No. de Oficio DGAE/212/917-R/2017

I. M. S. S.  
DIRECCIÓN GENERAL

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 0016

07 OCT 10 P 1:05

MTR. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA.  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE.

Ciudad de México a 25 de septiembre de 2017.

ASUNTO: Designación de auditor externo para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2017.

Con fundamento en lo señalado en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y numerales 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011, esta Dirección General tiene a bien comunicarle que la Firma Gossler, S.C., ha sido designada como Auditor Externo para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 de esa entidad.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre esa entidad y el auditor externo, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Dirección General, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

El servidor público designado como enlace, deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de esa entidad, y en específico de las áreas contables y presupuestales.

2. Permitir el acceso al auditor externo y a su equipo de trabajo a las instalaciones de esa entidad, y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.

3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar los cierres contables de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2017, serán dictaminados por la firma de auditores externos.

*[Handwritten signature and stamp]*

Miguel Laurent No. 235 Col. Del Valle, C.P. 06100, Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

ANEXOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

24 SEP 2017

COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública  
Dirección General de Auditorías Externas  
No. de Oficio DGAE/212/917-R/2017

-2-

2011 09 01 10:30:00

4. Instruir a su personal para concertar con el auditor externo la formalización del documento a que se refieren los numerules 29 y 30 de los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2017", a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.
5. De conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores externos designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I o 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2017 se detalla en el cuadro (anexo III) que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo Contrato Abierto de Prestación de Servicios.
7. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de auditorías externas, agradeceré girar sus apreciables instrucciones a efecto de que esa entidad se ajuste al modelo de Contrato Abierto de Prestación de Servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de esa entidad. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), en la ruta: [www.gob.mx/sfp/documentos/modelos-de-contratos-para-formalizar-los-servicios-profesionales-de-los-auditores-externos-ejercicio-2017](http://www.gob.mx/sfp/documentos/modelos-de-contratos-para-formalizar-los-servicios-profesionales-de-los-auditores-externos-ejercicio-2017)
8. Es de señalar que forman parte integral del Contrato Abierto de Prestación de Servicios lo siguiente: el anexo I, que se refiere a los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2017"; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos; y el anexo III, que contiene el cuadro del monto máximo de honorarios y pagos parciales de honorarios, los cuales se adjuntan al presente.

Los Términos de Referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp) en la ruta [www.gob.mx/sfp/documentos/terminos-de-referencia-para-auditorias-externas-de-los-estados-y-la-informacion-financiera-contable-y-presupuestaria-ejercicio-2017](http://www.gob.mx/sfp/documentos/terminos-de-referencia-para-auditorias-externas-de-los-estados-y-la-informacion-financiera-contable-y-presupuestaria-ejercicio-2017)

Miguel Laurent No. 235, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 2000 3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)

9. Para fines de control de esta Secretaría, el Contrato Abierto de Prestación de Servicios formalizado se identificará con el número 214/17, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado al auditor externo y otro a esta Dirección General, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta Unidad Administrativa.

El ejemplar del Contrato Abierto de Prestación de Servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor externo, conforme a lo que se establece en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

10. Esa entidad deberá informar quincenalmente a esta Dirección General, el estado que guarda el proceso de formalización del Contrato Abierto de Prestación de Servicios, y la fecha prevista para su suscripción.
11. Instruir a su personal para que se constate durante todo el tiempo de la auditoría que la firma de auditores externos realice los trabajos objeto de la misma, con la plantilla de personal contemplada en el cuadro del monto del Contrato Abierto de Prestación de Servicios y pagos parciales de honorarios. El resultado será reportado en el cuestionario de evaluación al desempeño de la firma de auditores externos.

Aprovecho la ocasión para extenderle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR GENERAL

C.P. ARTEMIO JESÚS CANCINO SÁNCHEZ

Anexos: Cuadro del monto máximo de honorarios y pagos parciales de honorarios.  
Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos.

c.c.p. LIC. ANA LAURA ARRATIA PINEDA.- Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- SFP.- Presente.  
MTRO. CARLOS ALBERTO MUÑOZ ÁNGELES.- Comisario Público Propietario del Sector Salud, Trabajo y Seguridad Social.- SFP.- Presente.  
LIC. MARÍA ELENA REYNA RÍOS.- Directora de Finanzas.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.  
LIC. MARCO ANTONIO ANDRADE SILVA.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.  
C.P.C. PABLO OCTAVIANO MENDOZA GARCÍA.- Socio Director.- Gussler, S.C.- Presente.

GM/OC/SMR/MBM

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	647	551	356,497
HORAS SOCIO REPORTABLES		33	21,351
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	357	10,961	3,913,077
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP.		704	251,328
TOTAL		12,249	4,542,253
GASTOS DE VIAJE			0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			4,542,253

**PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)**

*(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).*

**Ejemplo:**

- |  |      |    |
|--|------|----|
| 1.- XX de diciembre de 2017  | 20 % | \$ |
| 2.- XX de marzo de 2018  | 50 % |    |
| 3.- XX de junio de 2018  | 20 % |    |
| 4. Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito | 10%  |    |

**\$ (La suma de los pagos)**

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública  
Dirección General de Auditorías Externas  
No. de Oficio DGAE/212/917-R/2017

INTEGRACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PROPUESTA

0018

NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS
SOCIO	4
GERENTE	5
ENCARGADO	5
AUDITOR	13

Estos datos corresponden a la propuesta de servicios del ejercicio 2017

GM/C/SMR/MBM

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Miguel Laurent No. 235, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp



~~9~~

)

**CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGAE**  
**ENTE PÚBLICO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE SERVICIOS 2017**

Hrs. Propuestas	585	11,713	12,298
<b>Informes a disminuir:</b>			
Operaciones Reportables	33	704	737
Informe de Cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	1	48	49
Hrs. A disminuir	34	752	786
Total de horas (2)	551	10,961	11,512
Hrs. Op Rep.	33	704	737
% s/ Total de horas (3)	6.4%		
Rod. Hrs. Op Rep. (4)		0	0
Hrs. Aut. Op. Rep	33	704	737
Total de Hrs. A Aut. (5)	584	11,665	12,249
% Hrs. Socio	4.8%		
Ajuste hrs. Socio	0		0
Hrs. Base de Datos	584	11,665	12,249

Horas Rev. Financiera	551	10,961	11,512
Horas Op. Reportables	33	704	737
Total de horas	584	11,665	12,249
Cuota por hora	647	357	
Gastos de viaje	0	0	
<b>MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS</b>	<b>377,848</b>	<b>4,184,405</b>	<b>4,642,253</b>

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

~~9~~

9



C

A handwritten mark or signature consisting of a large, stylized letter 'Q' or similar shape, with a long diagonal stroke extending downwards and to the right from its base.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**214/17**

**ANEXO 2**

**“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA  
AUDITORÍAS EXTERNAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA  
CONTABLE Y PRESUPUESTARIA”**

---

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 54 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**NIVEL CENTRAL**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SECRET

---





2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0025

## ANEXO TÉCNICO

Anexo Técnico para la contratación del servicio de la Firma de Auditores Externos Gossler, S.C., para la Dictaminación de los Estados Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en cumplimiento al oficio número DGAE/212/917-R/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, emitido por el Director General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública (SFP), mediante el cual se designó al Despacho Externo en mención.

### 1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

Se solicita la contratación de los servicios de la Firma de Auditores Externos Gossler, S.C., para la dictaminación de los Estados Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

En ese sentido y de conformidad con lo señalado por los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria" 2017 (Términos de Referencia 2017), la Auditoría Externa en materia financiera presupuestaria para el ejercicio 2017 de este Instituto, tiene por objeto el que el Auditor Externo emita su opinión sobre si los Estados Financieros y los Presupuestarios han sido preparados, en todos los casos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las Normas Internacionales de Auditoría. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno

### 2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

Para llevar a cabo la revisión y dictaminación de los Estados Financieros del Instituto, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, los Auditores Externos realizarán el proceso de la auditoría a que se refiere el apartado 7 de los citados Términos de Referencia 2017, que señalan:

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## PROCESO DE AUDITORÍA

### Planeación

### Comunicación

La Firma de Auditores Externos llevará a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la Auditoría Externa. Éstas se realizarán con:

- A. La Dirección Jurídica (DJ), con la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores (CAOF) y con las Coordinaciones Normativas responsables de la información.

La Firma de Auditores Externos llevará a cabo con las Áreas Normativas del IMSS, reuniones de trabajo coordinadas por la CAOF, que tendrán como propósito:

- Presentación formal del equipo de auditoría.
- Exponer problemática diversa o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión adversa modificada en el "Informe de Auditoría Independiente" o en el "Dictamen Presupuestal", con el propósito de comentar estrategias para su atención.
- Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del "Reporte de Hallazgos Preliminar y/o Definitivo".
- Comentar los resultados de los Informes o Dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de los Dictámenes y/o Informes.
- Presentar al IMSS los documentos en los cuales requiera su firma, para su incorporación en los Informes y/o Dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.

- B. Con el Órgano Interno de Control (OIC)

La Firma de Auditores Externos llevará a cabo las siguientes reuniones de trabajo:



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0026

- Al inicio de los trabajos de la Auditoría Externa la Firma de Auditores Externos deberá solicitar al OIC del IMSS, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos existentes en el Instituto que puedan ser considerados por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las condiciones internas y externas sobre las que opera el IMSS, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad al riesgo por su naturaleza o por las debilidades del control interno. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a dichas áreas de riesgo, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Durante el desarrollo para comentar asuntos diversos, y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.
- Exponer los avances y resultados de los Informes y/o Dictámenes previamente a la firma de estos, solicitando la presencia del Titular del OIC o del Titular del Área de Auditoría Interna.
- Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la Auditoría Externa, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento, y atención por parte de la administración del IMSS; se deberá proporcionar a la Firma de Auditores Externos, la evidencia de su solventación, y en caso de que no se hayan atendido, deberán reportarse como definitivos tal como lo señala el siguiente inciso.
- Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el Auditor Externo, a fin de que el OIC cuente con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA.

La Firma de Auditores Externos pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustentan sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

A solicitud de la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE), la Firma de Auditores Externos podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante de ellas así lo requiera.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### Minutas de trabajo de las reuniones

De todas las reuniones que se lleven a cabo, la Firma de Auditores Externos deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y en su caso fechas compromiso de atención, dichas minutas estarán a disposición de la DGAE en el momento que las requiera.

### Estudio de Evaluación del Control Interno

Como parte de la planeación, la Firma de Auditores Externos deberá efectuar el "Estudio y Evaluación del Control Interno del IMSS" con base en las Normas Internacionales de Auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del Instituto, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, debe o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos invertidos en las auditorías. El Despacho Auditor, entregará dicho estudio únicamente a la DGAE, en la fecha que dicha entidad establezca.

### Estrategia Global y Plan de Auditoría

La Firma de Auditores Externos planificará la auditoría aplicando las Normas Internacionales de Auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:

- Informe de análisis de Riesgos;
- El Plan de Auditoría; y
- Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

La Firma de Auditores Externos establecerá una Estrategia Global de Auditoría ~~que determine el alcance, el momento de realización y la dirección de la auditoría~~ y que guíe el desarrollo del plan de auditoría.

### Informe de Análisis de Riesgos

La Firma de Auditores Externos elaborará este informe considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en el NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría" NIA 300 "Planeación de la auditoría de Estados



0027

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la Entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuesta a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

La Firma de Auditores Externos deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (Inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. La Firma de Auditores Externos pondrá a disposición de la DGAE dicha evidencia en las supervisiones que realice.

### Plan de Auditoría

El Plan de Auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:

- La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno", así como las afirmaciones y/o aseveraciones de conformidad con la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".
- Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.
- Los procedimientos determinados deberán considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento Normativo de la LGCG (Verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso la normatividad específica.
- Además deberá de incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden.

Si durante el desarrollo de la auditoría la Firma de Auditores Externos considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de Auditoría, deberán actualizar los formatos 1 y 2.

Dicho Plan de Auditoría, deberá ser entregado por la Firma de Auditores Externos, únicamente al OIC y a la DGAE, en la fecha que dicha Entidad lo determine.

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### Responsabilidad del Auditor respecto al fraude.

El Auditor deberá realizar procedimientos considerando lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a:

- Fraude o error
- Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.

Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informarlo a la DGAE y al OIC, de acuerdo con lo que se establece en el apartado de Informe de hallazgos de los Términos de Referencia 2017.

### Determinación de la materialidad o importancia relativa.

El Auditor Externo determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planeación y ejecución de la auditoría".

Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.

Su aplicación deberá reflejarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación del alcance plasmado en el Plan de Auditoría y las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

### **Ejecución**

La revisión que realice la Firma de Auditores Externos se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

### Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión

El Despacho de Auditores Externos y la CAOF, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación de las Áreas Normativas del IMSS, para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través del "Cronograma de Entrega de Información 2017" mediante el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0028

El documento en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos de las áreas del IMSS para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los Estados Financieros Contables y Presupuestarios, Informes y demás documentos) y estar suscrito por el Enlace Institucional de Auditoría y por los responsables de generar la información en el IMSS, así como por el personal responsable de la Firma de Auditores Externos.

Las áreas auditadas del IMSS a través de la CAOF y la Firma de Auditores Externos tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información y a los compromisos acordados en el "*Cronograma de Entrega de Información 2017*".

La Firma de Auditores Externos deberá remitir a la DGAE con copia al OIC y al IMSS, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance de la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el "*Informe de Auditoría Independiente*" y "*Dictámen Presupuestario*", demás informes y/o dictámenes. En dichos comunicados, deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los Informes y Dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGAE y al OIC tomar las acciones que correspondan de forma oportuna.

En caso de que el Auditor requiera información complementaria o adicional al "*Cronograma de Entrega de Información 2017*", deberá solicitarla por escrito, a través de la CAOF, quien procederá a dar el cauce correspondiente.

Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la Firma de Auditores Externos deberá notificar por escrito a la DGAE las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los Informes, turnando copia del escrito a la CAOF y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGAE y a la CAOF.

Si las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los Dictámenes y/o Informes, la CAOF solicitará por escrito a la DGAE, en forma conjunta con la firma de Auditores Externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado de la Entidad o de la Firma de Auditores Externos, pero deberá contar con la Firma del Auditor

ANEXOS  
ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
**Externo y del Titular de la CAOF en su calidad de Enlace Institucional, para los efectos de Auditoría Externa.**

Cualquier desfase en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo a lo anterior, será imputable a la Firma de Auditores Externos y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 36 de los Términos de Referencia.

Todas las solicitudes de ampliación a los plazos de entrega de los Dictámenes y/o Informes estarán condicionadas a situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas ya sea por la Entidad o por la Firma de Auditores Externos.

En caso de que los plazos para la entrega de Dictámenes y/o Informes los determinen autoridades distintas a la SFP, será necesario cumplir con los requisitos que establezcan las mismas para las ampliaciones en los plazos de entrega. En este caso el IMSS deberá remitir a la DGAE la autorización emitida por dichas autoridades, con anticipación a la fecha límite de entrega establecida en los Términos de Referencia.

Comunicado por retraso en la entrega de los Dictámenes y/o Informes y el tratamiento de las penas convencionales

La DGAE le comunicará por escrito mediante oficio al IMSS los días de retraso en que incurrió la Firma de Auditores Externos en la entrega de los Dictámenes y/o Informes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la Firma de Auditores Externos en la entrega de los Informes y/o Dictámenes en los plazos establecidos, las calculará, y aplicará la administración del IMSS de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

Sanciones por entrega de Dictámenes e Informes deficientes o incompletos

La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los Dictámenes e Informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el periodo en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las Firmas de Auditores Externos a lo establecido en los Términos de Referencia 2017.

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
Cuando la Firma de Auditores Externos ingrese al SIA, dictámenes e Informes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia 2017 se considerarán como no entregados y por tanto se aplicará una sanción equivalente al 3% (tres por ciento) del valor del Dictamen o informe de que se trate, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito al IMSS, mediante oficio que aplique la sanción.

0029

### Productos de Auditoría

Para los efectos de la Dictaminación a los Estados Financieros, la Firma de Auditores Externos entregará al IMSS y a las instancias correspondientes, los Documentos, Dictámenes e Informes señalados como entregables en los Términos de Referencia 2017.

### Gastos de viaje

Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.

Para el caso de las Delegaciones a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán con el personal de las representaciones (oficina regional, representación local asociada, asociación en participación, corresponsalía o membresía profesional compartida) con que cuente la Firma de Auditores Externos en las localidades en donde se encuentren las oficinas del IMSS, por lo que sólo se podrán incluir en su programa de visitas foráneas, los gastos de viaje correspondientes a la supervisión de este tipo de trabajos.

El IMSS será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la Firma de Auditores Externos, otorgando su visto bueno en la "Carta Conclusión de la Auditoría". Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por la Firma de Auditores Externos al IMSS, de igual forma, los que no cuenten con documentación soporte.

La Firma de Auditores Externos pondrá a disposición de la DGAE o del OIC, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes."

Cabe hacer mención que en la propuesta económica del Despacho Gossler, S.C., no se incluyeron los gastos de viaje, por lo que si fuere necesario realizar alguna revisión en algunas de las Delegaciones del IMSS en donde la Firma de Auditores

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
**Externos no cuente con representación local, se procederá a realizar el convenio modificadorio correspondiente.**

### **Instalaciones de trabajo**

En cumplimiento a lo señalado en el Numeral 2 del citado oficio Núm. DGAE/212/917-R/2017, que textualmente dice: "...Permitir el acceso al Auditor Externo y a su equipo de trabajo a las instalaciones de esa Entidad, y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de las auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que va a ser sujetas de auditoría", se ubicará a los Auditores Externos que realicen el proceso de revisión y dictaminación de los Estados Financieros 2017, en el espacio habilitado para tal fin, ubicada en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, piso 2 Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

### **Cierre de la Auditoría**

El último pago del contrato de prestación de servicios de la Auditoría Externa será cubierto una vez que se concluya y la DGAE reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la Firma de Auditores Externos entregará a la DGAE una carta conclusión de auditoría para lo cual utilizará el formato que la SFP indique para tal efecto.

En la Carta de Conclusión, la Firma de Auditores Externos deberá de incluir la firma de conformidad del Administrador del Contrato y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que en el caso de que se haya devuelto por la DGAE alguno de los Informes, la Firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los Oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta Secretaría.

---

La DGAE comunicará a la Firma de Auditores Externos, las sanciones, penas convencionales que de acuerdo con los numerales 36 y 38, deberán ser aplicados por los entes públicos en el cálculo del finiquito de los contratos.

En caso de que dentro del plazo de 5 días posteriores a la fecha del comunicado, la DGAE no reciba comentarios al respecto, procederá dentro del ámbito de su competencia a remitir el oficio de liberación del finiquito al IMSS.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0030

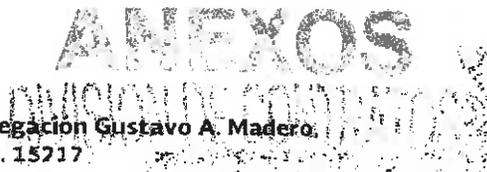
La administración del IMSS con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

### 3. CANTIDADES REQUERIDAS O MONTOS A EJERCER

Como resultado de la revisión a los Estados Financieros del ejercicio 2017, el Auditor Externo entregará los siguientes productos de auditoría, distribuidos de la siguiente manera:

Informe y Análisis de Riesgo.	SFP
Plan de Auditoría.	OIC, SFP
Determinación de la Materialidad o Importancia Relativa (inicial y final).	SFP
Comunicados de Avance en la Entrega de la Información para la Revisión.	SFP, OIC, IMSS
Cédula de Ajustes de Auditoría.	SFP
Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia.	SFP, IMSS
Carta de Conclusiones de la Auditoría	SFP, IMSS

Informe de Auditoría Independiente	SFP, OIC, IMSS
Dictamen Presupuestario,	SFP, OIC, IMSS
Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, y de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.	SFP, OIC, IMSS
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.	SFP, OIC, IMSS





2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	SFP,OIC,IMSS
Dictamen Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas	Entidades Federativas, SFP, OIC, IMSS
Reporte de Hallazgos (preliminar y definitivo)	SFP,OIC,IMSS
Informe Ejecutivo	SFP,OIC,IMSS, ÓRGANOS DE GOBIERNO
Propuestas de Mejora	SFP,OIC,IMSS, ÓRGANOS DE GOBIERNO

Con la finalidad de que todos los Dictámenes, Informes y documentos emitidos por el Auditor Externo se entreguen en las fechas establecidas en el apartado "Condiciones de entrega de los Dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución" de los Términos de Referencia, los Entes Públicos deberán formalizar la entrega, de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con al menos 5 días de anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.

La Firma de Auditores Externos deberá verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en el IMSS, desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Es de señalar que la Firma de Auditores Externos comunica a la DGAE mediante escrito debidamente fundamentado, la aplicabilidad o no, de los citados informes.-

Asimismo, a lo largo de los trabajos de Auditoría Externa para la revisión de los Estados Financieros del ejercicio 2017, la Firma de Auditores Externos se obliga a permitir los siguientes mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados:

- Permitir a la DGAE de la SFP que en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la Auditoría Externa, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen



0031

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
pertinentes. Adicionalmente, le permitirán el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por el despacho.

- Establecerá estrecha comunicación con el Titular de la CAOF designado como Enlace Institucional por el IMSS, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de Auditoría Externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los Dictámenes y/o Informes.
- Presentará a la DGAE de la SFP, cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la Auditoría Externa del ejercicio 2017.
- Informará oportunamente a la DGAE y al Titular de la CAOF, de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- Guardará total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen la DGAE de la SFP y las diversas áreas normativas del IMSS, así como a la que tenga acceso con motivo de la Auditoría Externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- Entregará los resultados que se deriven de la Auditoría Externa directamente a la DGAE de la SFP, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

#### 4. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, VIII, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y numerales 5, 6 y 23 de los Lineamientos Para la Designación, Control y Evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011, que la Firma, "Gossler", S.C., fue designada como Auditor Externo para llevar a cabo la



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
dictaminación de Estados Financieros del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017,  
del IMSS.

De conformidad con el Numeral 5 del oficio DGAE/212/1197-R/2016 y el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **los Auditores Externos designados por la Secretaría de la Función Pública, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

#### 5. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 12 de Diciembre de 2017

  
**LIC. RUBÉN CARLOS RODRÍGUEZ ARIAS**  
Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores y  
Administrador del Contrato

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### TIPO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo señalado por el oficio número DGAE/212/917-R/2017, emitido por la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) de la Secretaría de la Función Pública (SFP), el **Contrato Abierto Plurianual de Prestación de Servicios** a formalizar entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Firma Gossler, S.C. designado por la SFP como el Auditor Externo para la dictaminación de los Estados Financieros del 2017, **se identificará con el Número 214/17**, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas y deberá proporcionarse un ejemplar firmado al Auditor Externo, otro al Administrador del Contrato y otro a la DGAE de la SFP. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a dichos destinatarios.

El ejemplar del **Contrato Abierto Plurianual de Prestación de Servicios** antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del Auditor Externo conforme a lo que se establece en los numerales 29 y 30 de los *"Lineamientos Para la Designación Control y Evaluación del Desempeño de las Firms de Auditores Externos"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

De conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del *"Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, los **Auditores Externos designados por la DGAE de la SFP, cuentan con derechos exclusivos**, razón por la que la contratación de los servicios de la Firma Gossler, S.C., se debe efectuar mediante el **procedimiento de Adjudicación Directa**, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I, de la *"Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público"* (LAASSP).

Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de auditorías externas, en el Numeral 7 del oficio de designación número DGAE/212/917-R/2017, **se instruye que esta Entidad se ajuste al modelo de Contrato Abierto de Prestación de Servicios aprobado por la SFP**, el cual se podrá modificar para efectos de incorporar particularidades del procedimiento de contratación del IMSS. El modelo aludido podrá consultarse en la página de internet de la SFP: [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx), en la ruta: [www.gob.mx/sfp/documentos/modelos-de-contratos-para-formalizar-los-servicios-profesionales-de-los-auditores-externos-ejercicio-2017](http://www.gob.mx/sfp/documentos/modelos-de-contratos-para-formalizar-los-servicios-profesionales-de-los-auditores-externos-ejercicio-2017)



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 8 del oficio de designación número DGAE/212/917-R/2017, los anexos que deben formar parte integral del Contrato Abierto de Prestación de Servicios, son los siguientes: El **Anexo I**, que se refiere a los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, Ejercicio 2017" (Términos de Referencia 2017); el **Anexo II**, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la Firma de Auditores Externos; y el **Anexo III**, que contiene el cuadro del monto máximo de honorarios y pagos parciales de honorarios, los cuales se adjuntan en estos Términos y Condiciones.

### 1. PROGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA

Los plazos de entrega y distribución de Dictámenes e Informes que deberán entregarse al IMSS además de las instancias que señale la SFP serán de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia 2017, expresados en el siguiente cuadro:

Comunicado de Avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	7-Feb-2018	SFP OIC IMSS
Carta de Conclusión de Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último Informe y/o Dictamen	SFP IMSS
Informe de Auditoría Independiente	SFP IMSS	14-Mzo-2018	SFP OIC HCT HCV IMSS
	SFP IMSS		SFP OIC HCT
Dictamen Presupuestal	IMSS	14-Mzo-2018	HCV IMSS
Informe sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras	SFP	9-Abr-2018	SFP OIC IMSS



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0034

			DISTRIBUCIÓN
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.			
Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente	SFP IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	SFP OIC IMSS
Dictamen Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) SFP OIC IMSS
Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones Derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	SFP OIC IMSS
Reporte de Hallazgos Preliminar	SFP IMSS	15 Dic-2017	SFP OIC IMSS
Definitivo	SFP IMSS	18-Abr-2018	SFP OIC IMSS
Informe Ejecutivo	SFP, IMSS	18-Abr-2018	SFP OIC



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			HCT HCV IMSS
Propuestas de Mejora	SFP, IMSS	18-Abr-2018	SFP OIC HCT HCV IMSS
Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia	SFP IMSS	10-Abr-2018	SFP IMSS

DGAE: Dirección General de Auditoría Externa

SFP: Secretaría de la Función Pública

OIC: Órgano Interno de Control en el IMSS

HCT: Honorable Consejo Técnico

HCV: Honorable Comisión de Vigilancia

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

En caso de que se detecte alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que esta se conozca.

## 2. LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE AUDITORÍA

Todos los **Dictámenes y/o Informes** solicitados en el apartado de Productos de Auditoría y en estricto apego a lo señalado en las "*Condiciones de entrega de los Dictámenes, Informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución*" de los multicitados Términos de Referencia 2017, **deberán ser entregados** por el Despacho de Auditores Externos mediante el Sistema Integral de Auditorías (SIA), en la siguiente dirección electrónica: <http://sistemas.funcionpublica.gob.mx>.

~~Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que dispongan para tales efectos.~~

Los Dictámenes y/o Informes deberán incorporarse a dicho Sistema en archivos pdf no modificables que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y sin espacios.

Los ejemplares correspondientes a la DGAE, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0035

Firma de Auditores Externos en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGAE, ubicadas en el segundo piso de la calle Miguel Laurent número 235, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Un ejemplar con firmas originales de dichos Dictámenes y/o Informes deberán ser entregados en la **Dirección General de este Instituto**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 1, Ala Oriente, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Los ejemplares para el Honorable Consejo Técnico (HCT), la Honorable Comisión de Vigilancia HCV) y ejemplares adicionales, deberán entregarse de manera impresa y digital en la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores (CAOF) ubicada en Calzada Vallejo 675 (Edificio La Disco), Col Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. En esta citada Coordinación se deberán entregar también copias de acuses de recepción electrónica, de los Informes y/o Dictámenes entregados en la SFP.

Una copia con firma original de dichos Dictámenes y/o Informes se entregará en las Oficinas del OIC en el IMSS, ubicado en Av. Revolución 1586 Col. San Ángel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas.

De acuerdo a los "Términos de Referencia 2017 para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria", en caso de ser necesario los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.

### 3. CONDICIONES DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE AUDITORÍA

Con la finalidad de que todos los Dictámenes y/o Informes del Auditor Externo se entreguen en las fechas establecidas en dichos Términos de Referencia 2017, los responsables de la información de cada uno de ellos deberán entregar de manera oficial a la Firma Gossler, S.C. toda la información y documentación en los cuales se requiere las firmas de los responsables de la misma. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con el menos 5 días de anticipación a la entrega del Informe o Dictamen respectivo.

Los Dictámenes y/o Informes, deberán estar suscritos por el Socio responsable de la Auditoría Externa y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de autorización y elaboración por parte del IMSS. Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.

*[Firma manuscrita]*  
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Todos los Dictámenes y/o Informes deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia 2017, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.

Todos los Dictámenes y/o Informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia 2017.

Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se podrán aplicar las penas convencionales correspondientes.

Por lo que respecta al IMSS y al OIC continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que éstos requieran.

Cuando alguno de los Dictámenes e Informes establecidos en los Términos de Referencia 2017 no sea aplicable al IMSS y se encuentre dado de alta en el Sistema, la firma de Auditores Externos notificará sobre esta situación a la DGAE para que se elimine del SIA el apartado correspondiente.

En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor externo así lo indique.

Adicionalmente al envío del archivo que contiene el informe y/o dictamen, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el Dictamen y/o Informe respectivo.

#### **4. DOCUMENTO QUE SE LEVANTARÁ PARA CONSTAR LA ENTREGA**

Una vez entregados los Dictámenes, Informes y documentos por el Despacho de Auditores Externos mediante el Sistema Integral de Auditorías (SIA), en la siguiente dirección electrónica: <http://sistemas.funcionpublica.gob.mx> se procederá a solicitar al Auditor Externo copia del acuse electrónico, así como del acuse de recibo de los documentos impresos entregados en la instancia respectiva.

Adicionalmente, al final de la entrega recepción de cada entregable en la instancia respectiva, una vez que se haya entregado el acuse de recibo de los documentos impresos y el ejemplar correspondiente en la CAOF, se levantará un acta circunstanciada debidamente suscrita y sellada por el Administrador del Contrato,



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

mediante la cual se demuestre la entrega recepción de cada uno de dichos entregables. 0036

### 5. GARANTIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Despacho de Auditores Externos, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS, póliza de fianzas en moneda nacional, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la "Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato a favor del Fiduciario, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP.

### 6. FORMA DE PAGO

#### PRECIO

Los precios por hora de la auditoría fueron determinados por la DGAE de la SFP, en su oficio de designación de Auditor Externo elegido para auditar los Estados Financieros del IMSS, número DGAE/212/917-R/2017. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

#### PAGO

1	Diciembre de 2017	20%
2	Marzo de 2018	50%
3	Junio de 2018	20%
4	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%

		IMPORTE			
					MAXIMO
HORAS SOCIO	647	221	551	\$142,987.00	\$356,497.00
HORAS SOCIO REPORTABLES		14	33	\$9,058.00	\$21,351.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	357	4,385	10,961	\$1'565,445.00	\$3'913,077.00

ANEXOS

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP	282	704	\$100,674.00	\$251,328.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,902</b>	<b>12,249</b>	<b>\$1'818,164.00</b>	<b>\$4'542,253.00</b>
GASTOS DE VIAJE			0	0
<b>MONTO TOTAL DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)</b>			<b>\$1'818,164.00</b>	<b>\$4'542,253.00</b>
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)</b>			<b>\$290,906.24</b>	<b>\$726,760.48</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>\$2'109,070.24</b>	<b>\$5'269,013.48</b>

El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, acompañada de la documentación respectiva en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE). Dicha factura deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al proveedor.

Para estos efectos, el procedimiento de entrega de factura y documentos a la CCTE será el siguiente:

- El proveedor deberá entregar en la CAOF, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Edificio La Disco, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, la siguiente documentación:
  - Original y copia de la factura que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma 476, Col Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-445, que reúna los requisitos fiscales, sustentada con la documentación completa que avale el servicio; documentos que deberán ser validados por el Titular de la CAOF del Instituto.
  - Copia Simple de la Fianza.
  - Comprobante de que la factura ha sido subida al Sistema PREI.
  - Acta de entrega-recepción del entregable correspondiente.
  - Tomar en consideración que al ser una contratación superior a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/10 M.N.) deberá presentar la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social".

~~El proveedor deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Instituto, con la entrega total del servicio que le haya sido adjudicado.~~

- La CAOF, entregará con oficio la factura respectiva validada con la firma del Administrador del Contrato, acompañada con la documentación señalada, a la Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica, quien continuará con el procedimiento de pago, entregando la documentación requerida en la CCTE.





2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Una vez que Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica entregue mediante oficio la factura y la documentación completa a la CTE, empezará a correr el término de 20 (veinte) días naturales para el pago correspondiente.

0037

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente: "El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLAVE \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER, o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del contra-recibo previamente expedido por la División de Trámite de Erogaciones para tal fin, adjuntando además de lo solicitado para el pago interbancario, número telefónico y/o fax, así como la dirección del correo electrónico, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

De igual forma, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y el Artículo 40 B, de la "Ley del Seguro Social", los proveedores, que en su caso tengan adeudos por concepto de cuotas obrero-patronales con el Instituto, aceptan que se apliquen los recursos correspondientes para cubrir los adeudos que en su caso tengan en cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago

ANEXOS  
SANCIONES ADMINISTRATIVAS

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de todo el Contrato, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

### DATOS BANCARIOS DEL PROVEEDOR

La Firma Gossler, S.C., quien prestará los servicios de dictaminación de los Estados Financieros 2017, manifiesta que los datos bancarios para que se realicen las transferencias bancarias por concepto de pago de servicios son:

**GOSSLER., S. C.**  
**RFC: GOS830601GE2**  
**ALAMO PLATEADO 1, PISO 7**  
**FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS**  
**NAUCALPAN, EDO. DE MÉXICO C. P. 57203**  
**TEL 53445413**  
**pablo.mendoza@crowehorwath.com.mx**

<b>BANCO</b>	<b>BANAMEX</b>
<b>NO. CTA.</b>	<b>608380-8</b>
<b>CLABE INTERBANCARIA</b>	<b>002180052160838088</b>
<b>SUCURSAL</b>	<b>521</b>
<b>TIPO DE CTA.</b>	<b>EMPRESARIAL</b>
<b>PLAZA</b>	<b>MÉXICO D.F.</b>

### 7. VIGENCIA

**Vigencia del servicio:** A partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Vigencia del contrato:** A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Cierre de la Auditoría:** El último pago del contrato de prestación de servicios de la Auditoría Externa será cubierto una vez que se concluya y la DGAE reciba la

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la Firma de Auditores Externos entregará a la DGAE una carta conclusión de auditoría para lo cual utilizará el formato que la SFP indique para tal efecto.

0038

En la Carta de Conclusión, la Firma de Auditores Externos anexará fotocopia legible de los acuses de recibo de cada uno de los Dictámenes y/o Informes aplicables al IMSS y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que en el caso de que se haya devuelto por la DGAE alguno de los Informes, la Firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los Oficios de entrega.

Adicionalmente, no se deberán incluir los acuses que genera el Sistema Integral de Auditorías de la SFP.

La DGAE dentro del ámbito de su competencia procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al IMSS, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia 2017.

La administración del IMSS con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

#### **8. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE**

A lo largo de los trabajos de Auditoría Externa para la revisión de los Estados Financieros del ejercicio 2017, el despacho auditor Gossler, S.C. se obliga a permitir los siguientes mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados:

- Permitir a la DGAE de la SFP que en todo tiempo, o a quién ésta autorice, ~~supervisar los avances de la Auditoría Externa para que en su caso le~~ formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, le permitirán el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por el despacho.
- Establecerá estrecha comunicación con el Titular de la CAOF designado como Enlace Institucional por el IMSS, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

servicios de Auditoría Externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los Dictámenes y/o Informes.

- Presentará a la DGAE de la SFP, cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la Auditoría Externa del ejercicio 2017.
- Informará oportunamente a la DGAE y al Titular de la CAOF, de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- Guardará total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen la DGAE de la SFP y las diversas áreas normativas del IMSS, así como a la que tenga acceso con motivo de la Auditoría Externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- Entregará los resultados que se deriven de la Auditoría Externa directamente a la DGAE de la SFP, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

## 9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Se designa como Administrador del Contrato que se suscribe al Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias, Titular de la CAOF.

## 10. PENAS CONVENCIONALES

En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la Firma de Auditores Externos deberá notificar por escrito a la DGAE las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los Informes, turnando copia del escrito a la CAOF y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGAE.

Si las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los Dictámenes y/o Informes, la CAOF solicitará por escrito a la DGAE, en forma conjunta con la Firma de Auditores Externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado de la entidad o de



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

la firma de Auditores Externos, pero deberá contar con la firma del Auditor Externo y del titular de la CAO.F.

0039

Todas las solicitudes de ampliación a los plazos de entrega de los Dictámenes y/o Informes estarán condicionadas a situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas ya sea por la Entidad o por la Firma de Auditores Externos.

En caso de que los plazos para la entrega de Dictámenes y/o Informes los determinen autoridades distintas a la SFP, será necesario cumplir con los requisitos que establezcan las mismas para las ampliaciones en los plazos de entrega. En este caso el IMSS deberá remitir a la DGAE la autorización emitida por dichas autoridades, con anticipación a la fecha límite de entrega establecida en los Términos de Referencia 2017.

Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo a lo anterior, será imputable a la Firma de Auditores Externos y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 36 de los Términos de Referencia 2017 que dictan textualmente: "36. La DGAE informará por escrito mediante oficio al Ente Público los días de atraso en que incurrió la Firma de Auditores Externos en la entrega de los Informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales. Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la Firma de Auditores Externos en la entrega de los Informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del Ente Público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas."

En ese sentido los aspectos a considerar para la aplicación de las penas convencionales y deducciones serán atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP y a lo señalado en el numeral 5.5.7.1.b de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS" (POBALINES).

La DGAE le comunicará por escrito mediante oficio al IMSS los días de retraso en que incurrió la Firma de Auditores Externos en la entrega de los Dictámenes y/o Informes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la Firma de Auditores Externos en la entrega de los Informes y/o Dictámenes en los plazos establecidos, las calculará, el Administrador del Contrato aplicando una sanción equivalente al 3% (tres por ciento) sin incluir IVA, del valor del

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**dictamen o informe de que se trate, por cada día de atraso en la entrega correspondiente.**

La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los Dictámenes e Informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el periodo en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que debe dar la Firma de Auditores Externos a lo establecido en los Términos de Referencia 2017 para la Auditoría Externa.

Para la aplicación de **penas deductivas**, se aplicará lo estipulado en el numeral **38 de los Términos de Referencia 2017** que señalan que cuando la Firma de Auditores Externos ingresen al SIA, Dictámenes e Informes ilegibles, mal escaneados, con errores u omisiones y que no cumplan con todos los requisitos establecidos en dichos Términos, se considerarán como no entregados y por tanto el Administrador del Contrato, por instrucciones de la SFP **calculará y aplicará una deductiva equivalente al 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, sin incluir IVA, independientemente de la obligación de reintegrarlo debidamente corregido.** La DGAE solicitará por escrito al IMSS que aplique la sanción correspondiente.

#### • CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
- b) Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio, alcances o características distintas a la solicitada.
- c) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- d) Cuando se incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones en el contrato y sus anexos.

---

- e) Cuando se transmitan, total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los presentes términos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- g) Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ellos se afecten los intereses del IMSS.
- h) Si se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.

0040

### RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El Instituto podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento cuando el proveedor incurra en incumplimiento en el artículo 54 de la LAASSP.

### SANCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes o prestación del servicio o en su caso, por canje o devolución de bienes será del 3% (tres por ciento) diario sobre el valor de lo incumplido, sin incluir IVA.

### 11. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México a 12 de Diciembre de 2017

**LIC. RUBEN CARLOS RODRIGUEZ ARIAS**  
Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores y  
Administrador del Contrato

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

---

9

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública  
Dirección General de Auditorías Externas

0043

---

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS  
EXTERNAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN  
FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

---

2017

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'S' followed by a long horizontal stroke.

**ANEXOS 1**  
DIVISION DE CONTRATOS



Contenido

1.- Introducción .....3

2.- Definiciones y siglas .....4

3.- Objetivos .....8

4.- Marco legal .....9

5.- Ámbito de aplicación .....10

6.- Disposiciones generales .....11

    Designación del Auditor Externo .....11

    Propósito de la Auditoría .....11

    Difusión y modificaciones a los Términos de Referencia .....11

7.- Proceso de la auditoría .....13

    Planeación .....13

        Comunicación .....13

        Estudio Evaluación del Control Interno .....14

        Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría .....15

        Informe de Análisis de Riesgo. **Formato 1** .....15

        Plan de Auditoría. **Formato 2** .....15

        Responsabilidades del auditor con respecto al fraude .....16

        Determinación de la materialidad o importancia relativa. **Formato 3** .....16

    Ejecución .....16

        Ajustes de auditoría. **Formato 4** .....16

        Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión .....17

        Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría .....17

        Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales .....18

        Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos .....18

        Gastos de viaje .....18

    Productos de la auditoría .....20

        Informe de Auditoría Independiente. **Formato 5** .....21

        Dictamen Presupuestario. **Formato 6** .....22

        Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas .....25

        Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente (DISIF). **Formato 22** .....28

        Dictamen del Cumplimiento de Obligaciones Derivadas de la Ley del Seguro Social .....29

        Dictámenes Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas .....30

        Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores .....31

        Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas .....35

        Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro .....36

        Reporte de hallazgos. **Formato 21** .....37

        Informe Ejecutivo .....41

        Propuestas de Mejora. **Formato 23** .....42

        Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia. **Formato 24** .....42

    Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución .....44

        Entes Públicos .....46

        Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV .....50

        Entes Públicos regulados por la CNSF .....62

        Entes Públicos regulados por la CONSAR .....68

    Evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos .....71

8.- Cierre de la auditoría .....72

    Carta de conclusión de la auditoría. **Formato 25** .....72

    Finiquito .....72

9.- Trabajos adicionales .....73



## 1.- INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 68 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública y en los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las Firmas de Auditores Externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial el día 08 de noviembre de 2011, se establecen los presentes **Términos de Referencia**, que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, los dictámenes y/o informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Este documento pretende orientar el desarrollo de las auditorías externas financieras-presupuestarias, por lo que se constituye en un documento de consulta permanente para todos los usuarios de los trabajos que ejecutan las Firmas de Auditores Externos que participan en el Programa Anual de Auditorías Externas (PAAE), dado que resuelve las preguntas más frecuentes de los Administradores de los Entes Públicos, de los Comisarios Públicos, de los Órganos Internos de Control y de las propias Firmas de Auditores Externos en relación con el ciclo anual de auditoría externa.

Aunque estos Términos de Referencia reflejan los criterios y necesidades de la Secretaría de la Función Pública en relación con el ciclo anual de auditoría externa que desarrollan las Firmas de Auditores independientes, en su formulación han participado la profesión contable organizada, representada en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C. Igualmente incorpora necesidades de información respecto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, así como de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



## 2.-DEFINICIONES Y SIGLAS

### Definiciones

**Auditor (es) externo (s):** él o los profesionales en contaduría pública integrados a una Firma de Auditores Externos, titulados y certificados por un colegio o asociación profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que emiten una opinión relativa del examen realizado a los estados e información financiera contable y presupuestaria del ente público auditado.

**Auditoría (s) externa (s):** la o las auditorías externas en materia financiera-presupuestaria que comprenden las revisiones y la emisión de informes y/o dictámenes relativos a los estados financieros, a la aplicación de recursos presupuestarios, al cumplimiento de obligaciones fiscales federales y, en su caso, locales.

**Ente (s) público (s):** las dependencias, los órganos administrativos desconcentrados, las entidades paraestatales, la Procuraduría General de la República, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.

**Firma de Auditores Externos:** la o las personas morales conformada por auditores externos independientes que prestan servicios de auditoría.

**Normas de auditoría:** comprende las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants) y las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

**Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público:** cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LAASSP, del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos y que cumpla con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la Firma de Auditores Externos.

**Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas:** cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LOPSRM, del cual se haya derivado la formalización de un contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas y que cumple con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la Firma de Auditores Externos.

**Programa anual de auditorías externas:** documento que integra el universo de auditorías externas que se practicarán en un ejercicio fiscal, a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos de la APF, que de acuerdo a su relevancia se incorporen a dicho universo.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



0045

**Trabajos adicionales:** son aquellos servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el Ente público con las Firms de Auditores Externos incluidas en el Listado de Firms de Auditores Externos emitido por la DGAE, con excepción de los trabajos de auditoría externa designados por esta Secretaría.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



## Siglas

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
DGAE	Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LFRSP	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
NAR	Normas de Auditoría para Atestiguar emitidas por el IMCP
OIC	Órgano Interno de Control
PAAE	Programa Anual de Auditorías Externas
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SCAGP	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TESOFE	Tesorería de la Federación
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



0046

## Interpretación

La interpretación de los presentes Términos de Referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Auditorías Externas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' and 'F' followed by a long horizontal stroke.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



### 3.- OBJETIVOS

- Definir la participación de los distintos usuarios del trabajo que desarrollan las Firmas de Auditores Externos que prestan sus servicios de dictaminación de los estados e información financiera contable y presupuestaria, en Entes Públicos de la Administración Pública Federal.
- Regular el ejercicio de la auditoría externa financiera-presupuestaria, a cargo de las Firmas de Auditores Externos que designa anualmente la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, los órganos desconcentrados, las entidades paraestatales, la Procuraduría General de la República, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.
- Indicar los documentos, informes y dictámenes, emitidos por las Firmas de Auditores Externos, para contribuir con el proceso de rendición de cuentas y para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales de los Entes Públicos.
- Homogenizar la presentación de los resultados de las auditorías externas practicadas por Firmas de Auditores Externos en la Administración Pública Federal.
- Señalar las características que deberán reunir los documentos, informes y dictámenes que deben ser emitidos por las Firmas de Auditores Externos.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, con una línea diagonal que cruza por debajo.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



0047

#### **4.- MARCO LEGAL**

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Ley General de Responsabilidades de Administrativas.

Leyes de Hacienda de Entidades Federativas

Ley del Seguro Social, y su Reglamento

Códigos Fiscales de Entidades Federativas

Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.

Lineamientos para la Designación, Control y Evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos, y su Acuerdo Modificatorio.

Documentos emitidos por el GONAG y por la SHCP para la armonización contable, así como por la CNBV, CNSF y CONSAR.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



## 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia son aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, la Procuraduría, así como a los Fideicomisos Públicos No Paraestatales, Mandatos y Contratos Análogos, a sus Órganos Internos de Control, a las Firmas de Auditores Externos designadas y a las áreas de la Secretaría de la Función Pública usuarias de la información que se genere en el marco del PAAE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



## 6.- DISPOSICIONES GENERALES

### Designación del Auditor Externo

1. El Oficio de designación que emite la DGAE es el documento que formaliza el nombramiento de la Firma de Auditores Externos ante el Ente Público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría externa correspondiente; en consecuencia, con su recepción, deberá dar inicio al proceso de contratación y notificar a la DGAE quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde ésta.
2. Por su parte, el Auditor Externo, deberá notificar al Ente Público y a la DGAE, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma. En ese mismo escrito, deberá proponer a la Administración del Ente Público (Dirección General de Administración y Finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo de auditoría que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de la auditoría designada. Cabe mencionar que esta reunión deberá documentarse en atención al numeral 15 de estos términos.
3. Si la Firma de Auditores Externos identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar y/o modificaciones al cumplimiento de obligaciones de carácter regulatorio, fiscal, o cualquier otro distinto de lo reportado en su propuesta de servicios, lo deberá comunicar a la DGAE para que ésta determine lo conducente.

### Propósito de la Auditoría

4. La auditoría externa en materia financiera-presupuestaria tiene por objeto el que el auditor externo emita su opinión sobre si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las Normas Internacionales de Auditoría. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno.

### Difusión y modificaciones a los Términos de Referencia

5. Es responsabilidad del Auditor Externo, la difusión de estos Términos de Referencia y demás ~~normatividad relativa a la revisión entre el equipo de auditoría. Esta difusión deberá documentarse y~~ formará parte de los papeles de trabajo de la auditoría.

ANEXOS  
EXAMEN DE CONTRATOS

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



6. La SFP comunicará a la Firma de Auditores Externos designada, y en su caso, a Entes Públicos y OICs, mediante oficio, circular o correo electrónico sobre los cambios realizados a estos Términos de Referencia. La Firma de Auditores Externos deberá consultar permanentemente la página de Internet, en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-externas-de-la-apf>
7. La omisión en la lectura de los comunicados a que hace referencia el párrafo anterior, no exime a las Firmas de Auditores Externos de su cumplimiento, por lo que deberán atender en tiempo y forma las obligaciones y compromisos que se deriven de su contenido.
8. Los cambios que pudieran tener los Términos de Referencia consistirán en precisiones, aclaraciones o adecuaciones a las regulaciones incluidas en dichos Términos, como pueden ser ampliaciones o reducciones en los plazos de entrega de los informes y/o dictámenes, aclaraciones a las disposiciones regulatorias para la emisión de estos sin que los mismos representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.

## 7.- PROCESO DE LA AUDITORÍA PLANEACIÓN

### Comunicación

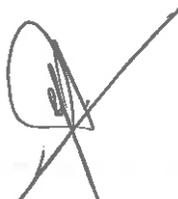
9. La Firma de Auditores Externos llevará a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría externa. Éstas se realizarán con:

#### 10. La Administración del Ente Público:

- a) Presentación formal del equipo de auditoría.
- b) Exponer problemática diversa o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión adversa modificada en el informe de auditoría independiente o en el dictamen presupuestal, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
- c) Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de Hallazgos Preliminar o Definitivo.
- d) Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.
- e) Presentar al Ente Público los documentos en los cuales requiera su firma, para su incorporación en los informes o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.

#### 11. Los Órganos Internos de Control

- a) Al inicio de los trabajos de la auditoría externa las Firmas deberán solicitar al OIC de la entidad fiscalizada, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos de negocio en los Entes Públicos, y que ésta pueda ser considerada por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las condiciones internas y externas sobre las que opera el Ente Público, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad al riesgo por su naturaleza o por las debilidades del control interno. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a las áreas de riesgo identificadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.
- c) Exponer los avances y resultados de los informes y/o dictámenes previamente a la firma de estos, solicitando la presencia del Titular del OIC o la del Titular del Área de Auditoría Interna.



ANEXOS  
DIVISION DE COMPTON



- d) Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría externa, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y atención por parte de la administración del ente público y ésta deberá proporcionar a la Firma de Auditores Externos la evidencia de su solventación, y en caso de que no se hayan atendido, deberán reportarse como definitivos tal como lo señala el siguiente inciso.
  - e) Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor externo, a fin de que el OIC cuente con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA.
12. La Firma de Auditores Externos pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.
13. A solicitud de la DGAE, la Firma de Auditores Externos podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante de ellas así lo requiera.
14. Los comisarios públicos de la SFP

Se llevarán a cabo reuniones de trabajo con los Comisariatos de Sector de la SFP, en los que estén sectorizados los Entes Públicos designados, dichas reuniones tendrán como propósito:

- a) Que el Comisariato exponga problemática sustantiva del Ente Público u otros aspectos a considerar en la auditoría y con ello la Firma fortalezca su Plan de Auditoría.
- b) Previamente a la presentación definitiva del Informe de Auditoría Independiente y Dictamen Presupuestal, para exponer los avances y resultados de los mismos.
- c) Exponer el contenido del Reporte de Hallazgos Preliminar y Definitivo.

Minutas de trabajo de las reuniones

15. De todas las reuniones que se lleven a cabo, la Firma de Auditores Externos deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y en su caso fechas compromiso de atención, dichas minutas estarán a disposición de la DGAE en el momento que las requiera.

*Estudio Evaluación del Control Interno*

16. Como parte de la planeación, la Firma de Auditores Externos deberá efectuar el Estudio y Evaluación del Control Interno del ente público con base en las Normas Internacionales de Auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del ente público, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositara en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos invertidos en las auditorías.



*Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría*

17. La Firma de Auditores Externos planificará la auditoría aplicando las Normas Internacionales de Auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:
- Informe de análisis de Riesgos;
  - Plan de Auditoría; y
  - Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

Informe de Análisis de Riesgo. Formato 1

18. La Firma de Auditores Externos elaborará este informe considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuestas a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".
19. La Firma de Auditores Externos deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. La Firma de Auditores Externos pondrá a disposición de la DGAE dicha evidencia en las supervisiones que realice.

Plan de Auditoría. Formato 2

20. El plan de auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:
- La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones y/o aseveraciones de conformidad con la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados". Las Firmas de Auditores Externos podrán utilizar el Formato 2
  - Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ~~ejecutarán durante su revisión.~~
  - Los procedimientos determinados deberán de considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento Normativo de la LGCG (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso la normatividad específica.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



- Además deberá de incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden.

21. Si durante el desarrollo de la auditoría, la Firma de Auditores Externos considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de Auditoría, deberán actualizar los formatos 1 y 2

*Responsabilidades del auditor con respecto al fraude*

22. El auditor deberá realizar procedimientos considerando lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a:

- a) Fraude o error.
- b) Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.

23. Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informarlo a la DGAE y al OIC de acuerdo con lo que se establece en el apartado de *Informe de hallazgos* de estos Términos de Referencia.

*Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3*

24. El auditor externo determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 *Importancia Relativa o Materialidad en la Planificación y Ejecución de la Auditoría*.

25. Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial, y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.

26. Su aplicación deberá reflejarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación del alcance plasmado en el Plan de Auditoría y las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIA 450 *Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría*.

**EJECUCIÓN**

27. La revisión que realice la Firma de Auditores Externos se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

*Ajustes de auditoría. Formato 4*

28. El auditor externo deberá remitir a la DGAE los ajustes determinados, de acuerdo a su naturaleza de registro, identificados en el desarrollo de la auditoría, considerando aquellos registrados por el ente público, así como los no registrados. Estos ajustes deberán ser evaluados con base en la NIA 450 *Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría*.

Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.

29. Las Firmas de Auditores Externos y los Entes Públicos, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación del Ente Público para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento de libre redacción mediante el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.
30. El documento en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos del Ente Público para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los estados financieros contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el enlace de auditoría o por los responsables de generar la información en el Ente Público y por el personal responsable de la Firma de Auditores Externos.
31. El Ente Público auditado a través del enlace de la auditoría y la Firma de Auditores Externos tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las Firmas de Auditores Externos deberán remitir a la DGAE con copia al OIC y al Ente Público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance en la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el Informe de Auditoría Independiente, Dictamen Presupuestario, demás informes y/o dictámenes. En dichos comunicados deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los informes y dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGAE y al OIC tomar las acciones que correspondan de forma oportuna ó de ser el caso el OIC iniciará las acciones que correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 63 y 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría*

32. En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la Firma de Auditores Externos deberá notificar por escrito a la DGAE las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes, turnando copia del escrito a la administración del Ente Público, al Comisariato de Sector y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGAE.
33. Si las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes y/o informes, el Ente Público podrá solicitar por escrito a la DGAE, en forma conjunta con la Firma de Auditores Externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado del Ente Público, pero deberá contar con la firma del auditor externo y del titular del Ente Público o del titular del área de administración o su equivalente. Todas las solicitudes estarán justificadas.



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



34. Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con lo anterior, será imputable a la Firma de Auditores Externos y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 36 de estos Términos de Referencia.
35. En caso de que los plazos para la entrega de dictámenes y/o informes los determinen autoridades distintas a la SFP, será necesario cumplir con los requisitos que establezcan las mismas para las ampliaciones en los plazos de entrega. Los Entes Públicos deberán comunicar y remitir a la DGAE la autorización emitida por dichas autoridades.

Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales

36. La DGAE informará por escrito mediante oficio al Ente Público los días de atraso en que incurrió la Firma de Auditores Externos en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la Firma de Auditores Externos en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del Ente Público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

#### *Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos*

37. La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las Firmas de Auditores Externos a lo establecido en estos Términos de Referencia.
38. Cuando las Firmas de Auditores Externos ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, se considerarán como No Entregados y por tanto se aplicará una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlos debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito al Ente Público, mediante oficio, que aplique la sanción.

#### *Gastos de viaje*

39. Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.
40. Para el caso de Entes Públicos que tienen sucursales u oficinas foráneas a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán con el personal con que cuente la Firma de Auditores Externos en las localidades en donde se encuentren las oficinas del Ente Público, por lo que sólo se podrán incluir en su programa de visitas foráneas, los gastos de viaje correspondientes a la supervisión de este tipo de trabajos.



41. El Ente Público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la Firma de Auditores Externos, otorgando su visto bueno en la Carta de Conclusión de la Auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por la Firma de Auditores Externos al Ente Público, de igual forma, los que no cuenten con la documentación soporte.
42. La Firma de Auditores Externos pondrá a disposición de la DGAE o del OIC del Ente Público, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes.

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior central del documento.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



## PRODUCTOS DE LA AUDITORÍA

43. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y considerando las condiciones aplicables a cada Ente Público a auditar:

### Documentos

- Informe de Análisis de Riesgo (inicial y final)
- Plan de Auditoría (inicial y final)
- Determinación de la materialidad o importancia relativa (inicial y final)
- Comunicados de avance en la entrega de la información para la revisión
- Cédula de ajustes de auditoría
- Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia
- Carta de Conclusión de la Auditoría

### Dictámenes e Informes

- Informe de Auditoría Independiente,
- Dictamen presupuestario,
- Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas,
- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente,
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas,
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social,
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNBV,
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNSF,
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CONSAR,
- Reporte de Hallazgos (preliminar y definitivo),
- Informe Ejecutivo, y
- Propuestas de Mejora.

44. Con la finalidad de que todos los dictámenes, informes y documentos emitidos por el auditor externo se entreguen en las fechas establecidas en el apartado *Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución* de estos Términos de Referencia, los Entes Públicos deberán formalizar la entrega, de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con al menos 5 días de anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.



45. Las Firmas de Auditores Externos deberán verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en cada Ente Público, desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Toda omisión no eximirá a la Firma de Auditores Externos y al Ente Público de su presentación y entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la Firma de Auditores Externos comunicará a la DGAE, mediante escrito debidamente fundamentado, la aplicabilidad o no, de los citados informes.

**Informe de Auditoría Independiente. Formato 5**

46. La Firma de Auditores Externos emitirá su Informe de Auditoría Independiente respecto de los estados e información financiera contable elaborados por los Entes Públicos en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera contable.
47. El Informe de Auditoría Independiente es el documento que suscribe el contador público conforme a las Normas Internacionales de Auditoría, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del Ente Público.
48. Las Firmas de Auditores Externos deberán emitir su informe respecto de los estados e información financiera contable indicados en la LGCG, señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, así como Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
49. En caso de que el auditor externo emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad contable incumplida.
50. Contenido del Informe de Auditoría Independiente:
- a) Estado de Actividades (*en su caso Estado de Resultados*),
  - b) Estado de Situación Financiera,
  - c) Estado de Cambios en la Situación Financiera,
  - d) Estado de Variación en la Hacienda Pública,
  - e) Estado Analítico del Activo,
  - f) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos,
  - g) Flujo de Efectivo,
  - h) Reporte de Patrimonio,
  - i) Informe sobre Pasivos Contingentes, y
  - j) Notas a los Estados Financieros.

ANEXOS  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



## Entidades Paraestatales reguladas por la CNBV, CNSF y CONSAR

51. Las Firmas de Auditores Externos designadas en Entes Públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerar lo siguiente:
- Los estados financieros dictaminados deben presentarse para la aprobación del Consejo de Administración o su similar, de forma previa a su entrega a la CNBV, CNSF o CONSAR, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
  - Los estados financieros dictaminados aprobados por el Consejo de Administración o su similar, deben publicarse en un diario de circulación nacional, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
52. Por lo anterior, las Firmas de Auditores Externos deberán anticipar la entrega de su informe, en las fechas que lo requieran los Entes Públicos para los fines antes mencionados. Lo anterior, en apego a lo que esas reguladoras establecen en las Circulares publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que les sean aplicables.

### Dictamen Presupuestario. Formato 6.

53. La Firma de Auditores Externos emitirá su dictamen respecto de los estados e información financiera presupuestaria elaborados por los Entes Públicos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal y Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria. En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular o correo electrónico a la Firma de Auditores Externos designadas.
54. En caso de que el auditor externo emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad presupuestaria incumplida.
55. Además deberán revisar que los Entes Públicos cumplan, en lo que respecta a la formulación y ejecución de su presupuesto con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



## 56. Contenido del Dictamen:

- a) Opinión Independiente,
- b) Analfítico de Ingresos,
- c) Ingresos de Flujo de Efectivo,
- d) Egresos de Flujo de Efectivo,
- e) Estado Analfítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa,
- f) Estado Analfítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica,
- g) Estado Analfítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto,
- h) Estado Analfítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática,
- i) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables,
- j) Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, y
- k) Notas a los Estados Presupuestales.

## 57. Los auditores externos proporcionarán, la integración analfítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de "Otros", incluidos en las conciliaciones Contables-Presupuestales de ingresos y egresos, hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:

- a) Otros Ingresos Contables- No Presupuestarios,
- b) Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
- c) Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
- d) Otros Egresos Presupuestarios No Contables.

## 58. Las Notas a los Estados Presupuestarios que prepara la administración, deberán contener la siguiente información, de manera enunciativa y no limitativa:

- Constitución y objeto de la entidad  
Fecha de constitución del Ente Público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como Ente de la Administración Pública Federal, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental.  
Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al Ente Público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa  
~~Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en el ejercicio, en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones emitidas por la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.~~
- Variaciones en el ejercicio presupuestario  
Causas que originaron las variaciones en el ejercicio presupuestal tanto en los ingresos como en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado

ANEXOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

59. Las características básicas que deben tener las operaciones reportables que seleccione la Firma de Auditores Externos, son:
- Podrá seleccionar como operación reportable, únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período correspondiente a la revisión de la auditoría externa. Dichos procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y/u obra), verificando que los atributos: i) num. o clave del concurso, ii) tipo, iii) art/fracc, iv) número de contrato o pedido, v) proveedor, arrendador o prestador de servicios, vi) descripción del bien, arrendamiento o servicio, vii) monto en pesos c/iva, viii) monto convenios modificatorios c/iva, correspondan al procedimiento seleccionado.
  - Para la revisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de seleccionar un procedimiento de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) del que deriven varios pedidos o contratos, únicamente debe revisar para dicho procedimiento un máximo de 3 de esos pedidos o contratos y que sean los más representativos del procedimiento (cabe señalar que si se revisan 1, 2 o 3 pedidos o contratos, de una misma licitación será considerada como una sola operación reportable).
  - En caso de que el contrato o pedido derive de una adjudicación directa, éste únicamente será seleccionado y revisado por la Firma de Auditores Externos, si corresponde al 80% del monto máximo de adjudicación que para esta modalidad se haya autorizado al Ente Público en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente
  - No podrá seleccionarse como operación reportable la contratación por la prestación del servicio de auditoría externa, ni los que se hayan celebrado al amparo del artículo 1 de la LAASSP y LOPSRM.
60. El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe básicamente a sus etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la Firma de Auditores Externos no debe considerar en sus programas de auditoría, actividades tales como: resultados de pruebas de calidad de materiales, cuantificación de conceptos de obra, entre otros.
61. Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:
- En las **Guías A y B** se indican aspectos de manera enunciativa y no limitativa, que la Firma de Auditores Externos deberá considerar en la revisión de las operaciones reportables.
  - La Firma de Auditores Externos solicitará al Ente Público los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (Formatos 7 y 14) y los "Resúmenes Presupuestales" (Formatos 8 y 15) o cualquier formato que forme parte del control propio del Ente Público y que contenga la información solicitada en estos formatos.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



- c) Es responsabilidad de la Firma de Auditores Externos, revisar la integridad, fundamentación, clasificación y registro de la información que le proporciona el Ente Público, mediante la aplicación procedimientos de auditoría.
62. La Firma de Auditores Externos deberá emitir dos informes: uno correspondiente a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
63. Los Concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en archivos separados, uno para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro para Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en formato Excel sin claves ni contraseñas.
64. Contenido del Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
- a) Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 13**
  - b) Documento en el que el Ente Público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor externo Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
  - c) Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 8**, o en su caso, el (los) formato(s) que el Ente Público utilice como parte de su propio control.
  - d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 9**
  - e) Cédula(s) de resultado(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 10**
  - f) Cédula(s) de incumplimiento(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 11**
  - g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 12**
- 
- h) Formato de Reporte de Hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del Reporte de Hallazgos Definitivo.

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**65. Contenido del Informe de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

- a) Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 20**
- b) Documento en el que el Ente Público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor externo Concentrado de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
- c) Resumen presupuestal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 15**, o en su caso, el (los) formato(s) que el Ente Público utilice como parte de su propio control.
- d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 16**
- e) Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 17**
- f) Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 18**
- g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 19**
- h) Formato de Hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del Reporte de Hallazgos Definitivo.

**66. El Ente Público será el responsable de preparar y entregar a la Firma de Auditores Externos, los siguientes documentos:**

- a) **Concentrados Generales de Contratos/Pedidos y Resúmenes Presupuestales (Formatos 7, 8, 14 y 15) o cualquier formato que forme parte de su control y que contenga la información solicitada en estos formatos, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente por el periodo que comprende la auditoría.**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente (DISIF). Formato 22**

- 67. La Firma de Auditores Externos formulará un Informe, sobre el adecuado cumplimiento que las Entidades Paraestatales dieron a las obligaciones fiscales reportadas en la Declaración Informativa Sobre su Situación Fiscal (DISIF). El requisitado de los anexos establecidos en la DISIF se realizará por el personal de los Entes Públicos y se presentará oportunamente para su revisión al auditor externo.
- 68. Las Entidades Paraestatales, de ser el caso, emitirán una declaratoria en donde manifiesten que obtuvieron resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales o que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las Firmas de Auditores Externos lo revisen y revelen en el párrafo de Otros Asuntos del Informe.
- 69. Las Firmas de Auditores Externos deberán ingresar al SIA el Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, acompañado de la Declaración Informativa Sobre su Situación Fiscal, sus anexos, acuse de su presentación y copia de la declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.

En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al Reporte de Hallazgos Definitivo.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, con una línea diagonal que cruza por encima.

**Dictamen del Cumplimiento de Obligaciones Derivadas de la Ley del Seguro Social**

70. La Firma de Auditores Externos formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita el IMSS.
71. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGAE, incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen, la opinión, el anexo I Informe respecto de la situación del patrón dictaminado, y el anexo II Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen. Lo anterior, una vez entregado al IMSS en los tiempos que dicha autoridad establezca, adjuntando copia del acuse de recibo por parte de esa autoridad.
72. En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al Reporte de hallazgos Definitivo.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Dictámenes Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas**

73. La Firma de Auditores Externos emitirá estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que en la materia emitan las Entidades Federativas.
74. Para el caso de la entrega de los dictámenes a la DGAE, las Firmas de Auditores Externos deberán incluir únicamente los documentos equivalentes a: Carta de presentación, dictamen, informe fiscal y relación de Impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado. Los archivos también deberán contener el acuse de recepción y de aceptación que en su caso emitan las autoridades hacendarias de las Entidades Federativas.
75. En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al Reporte de hallazgos Definitivo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and several sweeping strokes.



Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

76. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV, entregarán a ésta los dictámenes e informes que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y en sus diversas modificaciones.

- a) Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
- b) Las opiniones, informes y comunicados que respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:

**La razonabilidad de la determinación de los impuestos a la utilidad diferidos y participación de los trabajadores en las utilidades diferida. Se deberá opinar respecto a:**

1. La viabilidad sobre la materialización de los impuestos a la utilidad diferidos activos de conformidad con los Criterios Contables;
2. La razonabilidad de la presentación de los efectos del impuesto diferido en el capital contable o en los resultados del ejercicio de acuerdo a la partida que le dio origen, y
3. La correcta aplicación de las tasas de impuestos correspondientes para el ejercicio sujeto a revisión.

**Beneficios a los empleados. Se deberá opinar respecto si la Institución:**

1. Ha determinado y reconocido correctamente con base en estudios actuariales, los pasivos por beneficio a los empleados, así como de los ajustes que se deriven de la reducción y/o liquidación anticipada de las obligaciones.
  2. Ha reconocido correctamente los ajustes que se deriven de la reducción y/o extinción anticipada de las obligaciones;
  3. Ha valuado adecuadamente los activos constituidos por cada tipo de plan de beneficios al retiro de conformidad con los Criterios Contables;
  4. Ha creado la provisión para otros beneficios al retiro como pueden ser los de protección a la salud.
- 
5. Ha destinado los recursos del fondo exclusivamente al pago de los beneficios a los empleados.
  6. Ha realizado los regímenes de inversión de los sistemas de pensiones y jubilaciones, establecidos de forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social, conforme lo establece el Artículo 64 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**Diversificación de riesgos.** Se deberá opinar respecto a si la Institución ha dado cumplimiento a los límites, así como si ha observado los procedimientos de identificación establecidos en la Sección Segunda del Capítulo III, del Título Segundo de las Disposiciones.

- a) Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables. Lo anterior, con relación a los aplicativos relativos a operaciones de sucursales, cartera de crédito, reportos, derivados, inversiones en valores, captación tradicional y préstamo de valores.

En caso de que existan diferencias entre los saldos de los sistemas aplicativos y los contables deberá entregarse una conciliación entre dichos saldos, especificando las razones de las diferencias.

- b) Opinión bianual respecto a si el control interno de la Institución cumple con sus objetivos.
- c) Ajustes de auditoría propuestos por el auditor externo, sin perjuicio de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.
- d) Informe final de observaciones y sugerencias presentado a la Institución, incluyendo las observaciones en materia de control interno.
- e) Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el auditor externo.
- f) Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio de la Institución auditada, independientemente de que tengan o no efectos en su información financiera. Adicionalmente, en el citado informe deberá señalarse aquellas operaciones celebradas por las instituciones en que hubieren otorgado crédito a terceros en contravención a su régimen autorizado. Asimismo, el informe a que se refiere el presente inciso deberá contener la opinión respecto a si el otorgamiento de los créditos que hubieren efectuado es consistente con las políticas y procedimientos que para ello hubieren sido establecidas por la institución.
- g) Informe en el que se señale que la documentación que la institución presentó, en su caso, durante el ejercicio a la SHCP, al Banco de México y a la CNBV, es congruente con los registros contables. Este informe estará basado en las pruebas selectivas que al efecto lleve a cabo el auditor.
- h) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que a juicio profesional del Auditor Externo, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución, o hayan sido cometidas en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.



77. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en **Organismos y Entidades de Fomento regulados por la CNBV**, entregarán a ésta como mínimo los dictámenes e informes que se enuncian a continuación, los cuales fueron dados a conocer a la DGAE mediante oficio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

- a) Dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos.
- b) Las opiniones, informes y comunicados que respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:

**Beneficios a los empleados.** Se deberá opinar respecto si el fondo:

- a) Ha determinado y reconocido correctamente con base en estudios actuariales, los pasivos por beneficio a los empleados, así como de los ajustes que se deriven de la reducción y/o liquidación anticipada de las obligaciones.
- b) Ha valuado adecuadamente los activos constituidos por cada tipo de plan de beneficios al retiro de conformidad con los Criterios Contables;
- c) Ha creado la provisión para otros beneficios al retiro como pueden ser los de protección a la salud.
- d) Ha destinado los recursos del fondo exclusivamente al pago de los beneficios a los empleados.
- e) Ha realizado los regímenes de inversión de los sistemas de pensiones y jubilaciones, establecidos de forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social.

**Diversificación de riesgos.** Se deberá opinar respecto a si el Organismo de Fomento o de la Entidad de Fomento ha dado cumplimiento a los límites, así como si ha observado los procedimientos de identificación establecidos en las Disposiciones de la CNBV.

**El apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas,** así como a la razonabilidad de la clasificación y valuación de las inversiones en valores y de las transferencias efectuadas entre categorías y alcance de su revisión

- a) Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio del Organismo de Fomento o de la Entidad de Fomento, independientemente de que tengan o no efectos en su información financiera. Adicionalmente, en este informe deberá señalarse aquellas operaciones celebradas por el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento en que hubieren otorgado créditos a terceros en contravención a su régimen autorizado.

Asimismo, deberá contener la opinión respecto a si el otorgamiento de los créditos que hubieren efectuado es consistente con las políticas y procedimientos que para ello hubieren sido establecidas para el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de que se trate.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



- b) Informe en el que se señale que la documentación que el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento presentó, en su caso, durante el ejercicio a la SHCP y a la CNBV, es congruente con los registros contables.
- c) Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables. Lo anterior, con relación a los aplicativos relativos a operaciones de cartera de crédito, en su caso, derivados e inversiones en valores.
- d) Opinión respecto a si el control interno del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, cumple con sus objetivos y ofrece una seguridad razonable en todos los aspectos importantes, señalando lineamientos que deben seguirse a efecto de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones.
- e) Los ajustes de auditoría propuestos por el Auditor Externo Independiente, sin perjuicio de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.
- f) Informe final de observaciones y sugerencias presentado al Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, incluyendo las observaciones en materia de control interno.
- g) Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el Auditor Externo Independiente, con descripción de los procedimientos generales y los específicos seguidos en su examen.
- h) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento auditada, o bien se hayan cometido en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior izquierda de la página.

**Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**

78. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos regulados por la CNSF, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en el Título 15, Capítulo 15.1, de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre del 2010 y modificaciones:
- a) Informe corto de los estados financieros básicos.
  - b) Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el informe del auditor externo.
  - c) Variaciones entre los estados financieros dictaminados y los enviados a la CNSF por las Instituciones, y su explicación.
  - d) Informe largo.
  - e) Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno.
  - f) Informe final de sugerencias.
  - g) Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero
  - h) Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la Institución.
  - i) Comunicado sobre los delitos detectados por la Firma de Auditores Externos, cometidos en perjuicio del patrimonio de la institución.
  - j) Informe como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 610 "Utilización del trabajo de los auditores externos", así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna previstas en la Circular Única de Seguros.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro**

79. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos regulados por la CONSAR, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2014:
- a) Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas.
  - b) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia del Ente Público.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior izquierda de la página.

**Reporte de hallazgos. Formato 21**

80. El Reporte de Hallazgos es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos u observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores externos como producto de su auditoría, inclusive las atendidas por el Ente Público durante el desarrollo de la revisión.
81. Se entenderá por hallazgos u observaciones, las salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso contingencias que a juicio del auditor externo los considere como tales.
82. El Reporte de Hallazgos deberá incluir los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría relacionados a los posibles incumplimientos al control interno, las situaciones que encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, identificadas en la auditoría externa, las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen y las debilidades derivadas de la aplicación de la NIA 240-Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
83. Las Firmas de Auditores Externos clasificarán los hallazgos u observaciones de auditoría externa considerando lo establecido en el numeral 1.1.2.2. Clasificación de Observaciones, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2006; la Firma de Auditores Externos podrá consultar con el OIC la clasificación de riesgo de alguna situación de duda.
84. Cuando el servidor público se negara a firmar los referidos hallazgos, los auditores externos deberán elaborar un documento, en el que se hará constar que se le dio a conocer el contenido de las mismas y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el Reporte de Hallazgos Preliminar o Definitivo.
85. El OIC de conformidad con el numeral 1.1.2.2. Clasificación de Observaciones, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2006, deberá dar de alta en el SIA estos hallazgos para su respectivo seguimiento.
86. Para el caso de hallazgos clasificados como de Alto Riesgo, se remitirá el formato por separado a través del SIA y no se discutirá con los responsables del Ente Público.
87. Las Firmas de Auditores Externos están obligadas a apoyar al OIC cuando así lo determine, en los casos que los hallazgos de Alto Riesgo detectados por la Firma de Auditores Externos tengan por resultado, la investigación por presunta responsabilidad de servidores públicos. En todo caso las Firmas de Auditores sustentarán documental o materialmente sus hallazgos.

ANEXOS  
INFORMACIÓN

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



88. Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto Impacto reportados por la Firma de Auditores Externos, la DGAE determinará la instancia a la que remitirá el reporte para que ésta emprenda las acciones que correspondan.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by several vertical strokes.



89. En el caso de que el OIC se rehúse a firmar los hallazgos identificados, el auditor externo elaborará un documento en el la que conste que se le dio a conocer el contenido de las observaciones, y señalará los argumentos por los cuales se niega a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el Reporte de Hallazgos Preliminar o Definitivo.
90. La Firma de Auditores Externos presentará un Reporte de Hallazgos Preliminar y uno Definitivo, de acuerdo con lo siguiente:

#### Preliminar

91. Incluirá los hallazgos u observaciones que se determinen desde el inicio de la revisión y hasta la entrega de esta reportea (Incluyendo aquellas que hayan sido atendidas en el desarrollo de la auditoría), las cuales se harán del conocimiento del OIC, pero éste no deberá registrarlas en el Sistema Integral de Auditorías.
92. El propósito fundamental de la emisión de este Reporte Preliminar, es que las administraciones de los Entes Públicos conozcan con oportunidad los hallazgos u observaciones identificados por las Firmas de Auditores Externos y procedan al establecimiento de acciones que permitan su rápida atención antes de la presentación del Reporte de Hallazgos Definitivo.
93. Invariablemente el formato de hallazgos deberá contener las firmas del auditor externo responsable de la auditoría, del Servidor Público Titular del área observada en el Ente Público y del Titular del Órgano Interno de Control o del Titular del Área de Auditoría interna.

#### Definitiva

94. Contendrá la totalidad de los hallazgos u observaciones que se determinen en la auditoría, incluyendo las que hayan sido atendidas después de la emisión del Reporte Preliminar.
95. Los hallazgos u observaciones atendidas que se hayan reportado en el Repote Preliminar ya no se deberán presentar en el Reporte Definitivo.
96. Los hallazgos u observaciones que se reportaron en el Reporte Preliminar y cuyas recomendaciones no hayan sido atendidas por el Ente Público, deberán presentarse en el Reporte Definitivo con la actualización de los siguientes datos: monto y cantidad del universo, de la muestra y de lo observado; y en general cualquier otro dato que sea susceptible de actualizarse a la fecha de la emisión del Reporte Definitivo.
97. Los hallazgos u observaciones del Reporte Definitivo que no hayan sido atendidos por el Ente Público, serán dados de alta por el OIC en el Sistema Integral de Auditorías para su seguimiento. Lo anterior, en atención a lo que establecen los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2006.

ANEXOS  
DIVERSOS CONTRATOS



98. Invariablemente el Reporte de Hallazgos deberá contener las firmas del auditor externo responsable de la auditoría, del Servidor Público Titular del Área observada en el Ente Público y del Titular del Órgano Interno de Control o del Titular del Área de Auditoría Interna.
99. Cuando los Entes Públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas, sin embargo, deberán ser firmados por el Titular del Área responsable a nivel central; por lo que podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.
100. Los hallazgos deberán contemplar recomendaciones correctivas que subsanen el hecho identificado, también se deberán señalar recomendaciones preventivas que contemplen acciones que fortalezcan los sistemas de control interno para evitar su recurrencia.
101. Los hallazgos del Reporte Preliminar y Definitivo deberán capturarse, en el apartado de Cédula de Observaciones del sistema SIA de la DGAE. Adicionalmente, el auditor externo deberá capturar por cada hallazgo, un resumen en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de Recepción de Informes del SIA, previo a enviar el archivo correspondiente en PDF.
102. En caso de existir hallazgos u observaciones adicionales derivados de la emisión del Informe de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, el dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes, estos se deberán incorporar en alcance al Reporte de Hallazgos Definitivo e ingresarse nuevamente en el SIA de acuerdo con el numeral anterior.

**Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC)**

103. Las Firmas de Auditores Externos designadas en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control, darán seguimiento a los hallazgos pendientes identificados y reportados en el ejercicio inmediato anterior y reportarán, dentro de la revisión del siguiente ejercicio, el avance del Ente Público en la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas en el Reporte de Hallazgos Preliminar.

**Informe Ejecutivo**

104. Este informe deberá presentar de forma resumida, en un escrito libre, los resultados de la revisión para obtener una visión global de las situaciones detectadas en los diversos informes y dictámenes preparados y entregados por el auditor externo.
105. Las Firmas de Auditores Externos deberán entregar para conocimiento un ejemplar del Informe Ejecutivo a los Consejos de Administración, Asambleas Generales de Asociados, Órganos de Gobierno, Juntas de Gobierno, Consejos Directivos, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados, a través de sus secretarios ejecutivos o equivalentes, a más tardar en la fecha de entrega señalada en estos términos, y el acuse de dicha entrega se deberá incorporar en el archivo que se ingrese al SIA.
106. Considerando que por la fecha de entrega del Informe ejecutivo pudieran existir situaciones adicionales que reportar derivadas de la emisión del Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, del dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes; de ser el caso, dichas situaciones se deberán incorporar en un alcance e ingresarse en el SIA en archivo PDF.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

**Propuestas de Mejora. Formato 23**

107. El auditor plasmará en este informe, las áreas de oportunidad en materia de control interno o de gestión que sin constituirse en una observación de auditoría, puedan mejorar el control interno dentro del ente auditado.
108. Los Auditores Externos deberán considerar que las Propuestas de Mejora no son situaciones en las que se infringe un fundamento normativo o técnico, por lo que serán como su nombre lo indica, propuestas que permitan enriquecer el control interno para una mejor gestión de los Entes Públicos auditados, por tal motivo las propuestas de mejora no deberán proceder de los Reportes de Hallazgos.
109. Las administraciones de los Entes Públicos deberán conocer con oportunidad las propuestas de mejora señaladas por las Firmas de Auditores Externos y proceder al establecimiento de las acciones que permitan su implantación, por lo cual invariablemente deberán contar con la firma del servidor público responsable de dar el seguimiento.

**Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia. Formato 24**

110. Dado que el MCCG establece los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización y presentación de la información financiera, el CONAC debe emitir las normas que forman parte del mismo y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los Entes Públicos. Esta norma permite definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.
111. Dentro del contexto del MCCG se señala que las normas emitidas por el CONAC de acuerdo a la LGCG, son de carácter obligatorio para los poderes Ejecutivo, las entidades de la administración pública paraestatal, entre otros.
112. Asimismo, en forma supletoria a las disposiciones de la LGCG y a las emitidas por el propio CONAC, este órgano ha establecido que regirán las siguientes normas:
  - a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;
  - b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants –IFAC–), entes en materia de Contabilidad Gubernamental; y,
  - c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).



113. En ese orden y dada la convivencia de normativa nacional e internacional y proceso de convergencia en la misma, el auditor externo deberá mencionar la normatividad aplicada por el Ente Público para la elaboración, valoración, presentación y revelación de su información financiera, que implique áreas de oportunidad con respecto a las mejores prácticas contables nacionales y/o internacionales y de ser el caso, se deberá cuantificar el impacto de estas diferencias.
114. Este informe servirá de insumo para la DGAE con la intención de contar con un diagnóstico sobre la convergencia de la normativa contable gubernamental y mejores prácticas nacionales e internacionales, no omitiendo resaltar que el informe es independiente del marco de revisión sobre el que emitió el Auditor Externo su opinión.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DICTÁMENES, INFORMES Y DOCUMENTOS, SUS PLAZOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

115. Los ejemplares correspondientes a la DGAE y a los Comisariatos de Sector, señalados como **Dictámenes y/o Informes** en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica <http://sistemas.funcionpublica.gob.mx>. Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que dispongan para tal efecto.
116. Los dictámenes e informes deberán incorporarse a dicho Sistema en archivos en formato PDF no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y espacios.
117. Los ejemplares correspondientes a la DGAE, señalados como **Documentos** en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la Firma de Auditores Externos en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGAE, dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas.
118. Los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de la auditoría externa y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Ente Público, Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.
119. Todos los dictámenes, informes, y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.
120. Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos Términos de Referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
121. Por lo que respecta a los Entes Públicos y al OIC continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.
122. En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.
123. Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los presentes Términos de Referencia ~~no sea aplicable al Ente Público y se encuentre dado de alta en el Sistema, el auditor externo~~ notificará sobre esta situación a la DGAE para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. Y en caso de que alguno de los dictámenes y/o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán las horas cotizadas en la propuesta de servicios, y la DGAE lo informará mediante oficio.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



0065

124. En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor externo así lo indique.
125. Adicionalmente al envío del archivo que contiene el informe y/o dictamen, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe y/o dictamen respectivo.

*[Handwritten signature]*

ANEXOS  
DIVISION DE LICITACIONES

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Entes Públicos****Documentos:**

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato 10-Abr-18	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-17 (Inf. Preliminar) 7-Feb-18 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Plan de Auditoría Final	DGAE	10-Abr-18	2	1.- OIC 2.- SFP
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	10-Abr-18	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-18	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.- SFP 2.- Ente Público

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

0066

Dictámenes e informes:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe de Auditoría Independiente  ▪ Definitivo ▪ Consolidado (B)	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	14-Mzo-18 14-Mzo-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	14-Mzo-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	9-Abr-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los códigos fiscales o leyes de hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- IMSS 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Reporte de Hallazgos Preliminar	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	15-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Definitivo		18-Abr-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Primer informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	15-Dic-17	2	1.- SFP 2.- Ente Público



Segundo informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	18-Abr-18	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	18-Abr-18	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	18-Abr-18	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.

(A) Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

(B) Para los Entes Públicos que consoliden estados financieros, las diferentes Firmas de Auditores Externos, en su caso, establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento.

ANEXOS  
DIVISIONE CONTRATOS

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

### Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV

**Documentos:**

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Final		10-Abr-18		
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22- Nov-17 (Inf. Preliminar) 7-Feb-18 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Plan de Auditoría Final	DGAE	10-Abr-18	2	1.- OIC 2.- SFP
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	10-Abr-18	1	1.- SFP



Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-18	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.- SFP 2.- Ente Público

Dictámenes e Informes:

Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor (A)	CNBV, SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	14-Mzo-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	9-Abr-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- IMSS 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Reporte de Hallazgos Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	15-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Definitivo		18-Abr-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público
				3.- OIC



Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	18-Abr-18	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	18-Abr-18	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Las opiniones, informes, y comunicados que respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
<ul style="list-style-type: none"> <li>La razonabilidad de la determinación de los impuestos a la utilidad diferidos y participación de los trabajadores en las utilidades diferida</li> </ul>		Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17		1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
<ul style="list-style-type: none"> <li>Beneficios a los empleados</li> </ul>		Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17		1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
<ul style="list-style-type: none"> <li>Diversificación de riesgos</li> </ul>		Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17		

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Opinión Informe Bianual del cumplimiento de los objetivos del Control Interno (C)	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-XX	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Ajustes de auditoría propuestos por el auditor externo independiente, sin perjuicio de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe final de observaciones y sugerencias presentado a la Institución, incluyendo las observaciones en materia de control interno	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Programa final de auditoría detallado al que se sujetó la Firma de Auditores Externos	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

- (A) La CNBV solicita como parte de los Estados Financieros, el Estado de Flujos de Efectivo, señalado en el Boletín D-4, de la Serie D "Criterios relativos a los Estados Financieros básicos", contenidos en el Anexo 33 "Criterios de contabilidad para las instituciones de crédito", a que hace referencia el artículo 174 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005.
- (B) Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.
- (C) Este informe se presentará de forma bianual, de acuerdo al periodo en que le aplique a la entidad.

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



0070

Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio de la Institución	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe en el que se señale que la documentación que la institución presentó, en su caso, durante el ejercicio a la Secretaría, al Banco de México y a la Comisión, es congruente con los registros contables	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que a juicio de las Firmas de Auditores Externos, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución, o cometidas en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera	SFP, CNBV, Presidente del Consejo de Administración del Ente Público.	Presentación inmediata, después de haber ocurrido el evento.	4	1.- SFP 2.- Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público 3.- CNBV 4.- OIC

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

## Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato 10-Abr-18	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-17 (Inf. Preliminar) 7-Feb-18 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Plan de Auditoría Final	DGAE	10-Abr-18	2	1.- OIC 2.- SFP
<del>Cédula de Ajustes de Auditoría</del>	<del>DGAE</del>	<del>10-Abr-18</del>	<del>1</del>	<del>1.- SFP</del>
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-18	2	1.- SFP 2.- Ente Público

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

0071

Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.- SFP 2.- Ente Público
-------------------------------------	------	--	---	-----------------------------

## Dictámenes e Informes:

Dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	CNBV, SFP y Comité Técnico del Fondo	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Comité Técnico del Fondo	14-Mzo-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	9-Abr-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

ANEXOS  
DIVERSOS CONTRATOS

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- IMSS 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Reporte de Hallazgos  Preliminar  Definitivo	SFP, Titular del Fondo	15-Dic-17  18-Abr-18	3  3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC  1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Fondo	18-Abr-18	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités
				Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados



<p>Propuestas de Mejora</p>	<p>SFP, Titular del Fondo</p>	<p>18-Abr-18</p>	<p>4</p>	<p>1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados</p>
<p>Las opiniones, informes y comunicados que respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:</p> <p>Beneficios a los empleados,</p> <p>Diversificación de riesgos,</p> <p>El apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17</p>	<p>4</p>	<p>1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC</p>
<p>Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio del Organismo de Fomento o de la Entidad de Fomento, independientemente de que tengan o no efectos en su información financiera</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17</p>	<p>4</p>	<p>1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC</p>

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTROL

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Informe en el que se señale que la documentación que el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento presentó, en su caso, durante el ejercicio a la Secretaría y a la Comisión, es congruente con los registros contables	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17	4	1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables. Lo anterior, con relación a los aplicativos relativos a operaciones de cartera de crédito, en su caso, derivados e inversiones en valores	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17	4	1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Opinión respecto a si el control interno del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, cumple con sus objetivos y ofrece una seguridad razonable en todos los aspectos importantes, señalando lineamientos que deben seguirse a efecto de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-17	4	1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
(Este informe únicamente aplica a INFONACOT)				



Los ajustes de auditoría propuestos por el Auditor Externo Independiente, sin perjuicio de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17	4	1.- CNBV 2.- Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público 3.- SFP 4.- OIC
Informe final de observaciones y sugerencias presentado al Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, incluyendo las observaciones en materia de control interno	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17	4	1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el Auditor Externo Independiente, con descripción de los procedimientos generales y los específicos seguidos en su examen	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-17	4	1.- CNBV 2.- Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público 3.- SFP 4.- OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento auditada, o bien se hayan cometido en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera	SFP, CNBV y Comité Técnico del Fondo	En cuanto se tenga conocimiento de la irregularidad	4	1.- CNBV 2.- Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público 3.- SFP 4.- OIC

(A) Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Entes Públicos regulados por la CNSF**

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato  10-Abr-18	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-17 (Inf. Preliminar) 7-Feb-18 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Plan de Auditoría Final	DGAE	10-Abr-18	2	1.- OIC 2.- SFP
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	10-Abr-18	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-18	2	1.- SFP 2.- Ente Público



Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.- SFP 2.- Ente Público
-------------------------------------	------	--	---	-----------------------------

Dictámenes e Informes:

Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos	CNSF, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 45 días naturales siguientes al 31-dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	14-Mzo-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe sobre el funcionamiento del sistema de gobierno corporativo de la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate (A)	CNSF, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 45 días naturales siguientes al 31-dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	7-Abr-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Reporte de Hallazgos Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	15-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Definitivo		18-Abr-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	18-Abr-18	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	18-Abr-18	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el dictamen del auditor externo	CNSF	Dentro de los 45 días naturales siguientes al 31-Dic-17	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC



Variaciones entre los estados financieros dictaminados y los enviados a la CNSF por las Instituciones	CNSF	Dentro de los 45 días naturales siguientes al 31-Dic-17	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Informe largo	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.- OIC
Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.- OIC
Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-17	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la Institución	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-17	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Comunicado sobre los delitos detectados por la Firma de Auditores Externos, cometidos en perjuicio del patrimonio de la institución	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-17	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Informe como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 610 "Utilización del trabajo de los auditores internos", así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna previstas en la Circular Única de Seguros	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-17	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Informe Final de Sugerencias	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-17	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Informe detallado sobre irregularidades que a juicio de la Firma de Auditores Externos pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución	CNSF	En cuanto se tenga conocimiento de la irregularidad	4	1.- Presidente del Consejo de Admón. de la Institución. 2.- SFP 3.- CNSF 4.- OIC
Programa de auditoría detallado a que se sujetarán las Firmas de Auditores Externos, que contenga la descripción de los procedimientos generales para realizar la auditoría (C)	CNSF	31-Oct-17	3	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- OIC



- (A) El informe que emita el auditor externo independiente deberá prepararse de conformidad con lo previsto en el Boletín 7040 "Exámenes sobre el Cumplimiento de Disposiciones Específicas", emitido por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- (B) Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.
- (B) Las actualizaciones al programa de auditoría detallado a que hace referencia el numeral 23.1.8 de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre del 2010, únicamente se harán llegar a dicha CNSF dentro de los plazos y medios establecidos en la misma.

ALEXOS  
DIVISIONE CONTRATOS

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Entes Públicos regulados por la CONSAR**

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato  10-Abr-18	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-17 (Inf. Preliminar) 7-Feb-18 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Plan de Auditoría Final	DGAE	10-Abr-18	2	1.- OIC 2.- SFP
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	10-Abr-18	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-18	2	1.- SFP 2.- Ente Público



Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.- SFP 2.- Ente Público
-------------------------------------	------	--	---	-----------------------------

**Dictámenes e Informes:**

Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas	CONSAR, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	El último día hábil del mes de marzo de 2018	3	1.- SFP 2.- Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	14-Mzo-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	9-Abr-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración Informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- Entidades Federativas (en los medios que las dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Reporte de Hallazgos Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	15-Dic-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Definitivo		18-Abr-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	18-Abr-18	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	18-Abr-18	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia del Ente Público	CONSAR	Dentro de los 60 días naturales al 31-Dic-17 Presentar de inmediato	4	1.- Presidente del Consejo de Administración o su similar. 2.- SFP 3.- CONSAR 4.- OIC

(A) Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS**

126. La DGAE evaluará anualmente los servicios de auditoría externa prestados por las Firmas, con el objeto de verificar su calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:
- I. El apego a lo establecido en estos Términos de Referencia para la práctica de las Auditorías Externas,
  - II. El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información previstas en las Normas Internacionales de Auditoría,
  - III. La calidad de los dictámenes y/o informes emitidos por los Auditores Externos, y
  - IV. La opinión emitida por los Delegados o Comisarios Públicos, los Órganos Internos de Control y las Áreas de Administración y Finanzas o equivalentes de los Entes Públicos con respecto a la prestación de los servicios de auditoría externa.
127. La DGAE dará a conocer al Auditor Externo las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría externa y, en su caso, su incumplimiento a estos Términos de Referencia o a las Normas Internacionales de Auditoría.
128. Cuando la DGAE detecte situaciones en que el Auditor Externo, durante la práctica de la Auditoría Externa, se hubiere apartado de la ética profesional, lo hará del conocimiento de la Comisión de Honor de la asociación o colegio profesional al que pertenezca el Auditor Externo, previo intercambio de opinión con el mismo.
129. El resultado de la evaluación del desempeño de los Auditores Externos en la práctica de las auditorías externas se tomará en cuenta para la selección y designación de las Firmas, así como para la incorporación de estas en el PAAE.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



## 8.- CIERRE DE LA AUDITORÍA

130. El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya y la DGAE reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la Firma de Auditores Externos entregará a la DGAE una carta conclusión de la auditoría.

### Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25

131. La Carta Conclusión de la Auditoría, deberá de incluir la firma de conformidad del Ente Público y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, Informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que en el caso de que se haya devuelto por la DGAE alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta Secretaría.

### Finiquito

132. La DGAE comunicará a las Firmas de Auditores Externos, las sanciones, penas convencionales y en su caso, deducciones, que de acuerdo con los numerales 36 y 38, deberán ser aplicados por los entes públicos en el cálculo del finiquito de los contratos.
133. En caso de que dentro del plazo de 5 días posteriores a la fecha del comunicado, la DGAE no reciba comentarios al respecto, procederá dentro del ámbito de su competencia, a remitir el oficio de liberación del finiquito al Ente Público.
134. La administración del Ente Público con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra cursiva o una abreviatura, ubicada en la parte inferior izquierda de la página.



## 9.- TRABAJOS ADICIONALES

135. Se entenderá por trabajos adicionales los servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el Ente Público con la Firma de Auditores Externos designada por la DGAE para la ejecución de las auditorías financieras contables y presupuestarias.
136. Las firmas incluidas en el Listado de Firmas de Auditores Externos, emitido por la DGAE, deberán dar aviso por escrito a los Entes Públicos que los pretendan contratar (remitiendo copia a la DGAE), que no pueden efectuar dicha contratación hasta en tanto dichos entes no cuenten con la opinión favorable emitida por la DGAE. En caso de no hacerlo la Firma de Auditores Externos no podrá participar en dicho procedimiento.
137. Los trabajos adicionales se pueden dar en tres vertientes:
- **Por obligatoriedad.**- Derivado de una obligación técnica-normativa o por disposición legal.
  - **Por requerimientos de terceros.**- Por requerimiento expreso de una autoridad.
  - **Por necesidades del Ente Público.**- Por alguna necesidad que promoverá o coadyuvará a una mejor gestión del Ente Público.
138. Antes de iniciar alguna modalidad de contratación mencionada en la LAASSP de cualquier trabajo adicional, es necesario contar con la opinión favorable de la DGAE. Lo anterior, permitirá a las entidades continuar con la contratación de dicho trabajo.
139. Para que la DGAE cuente con elementos que le permitan emitir el pronunciamiento respectivo, será necesario que el Ente Público adjunte lo siguiente a su solicitud de opinión:
140. Para los tres casos:
- a) Propuesta (s) de servicios de la (s) firma (s) de auditores externos (dirigidas al Ente Público que pretenda efectuar la contratación), que contenga:
    - ✓ Descripción detallada del trabajo
    - ✓ Dictámenes o informes que se emitirán como resultado del trabajo
    - ✓ Período en que se debe realizar el trabajo (inicio y término)
    - ✓ Alcance
    - ✓ Monto y horas a invertir
    - ✓ Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en que consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.
    - ✓ En su caso, otros aspectos que el Ente Público considere importante señalar
  - b) En su caso, el resultado del análisis y comparación de propuestas de servicios presentadas por las Firmas de Auditores Externos.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE COMPRAS



- c) Manifestaciones por escrito de las Firmas de Auditores Externos de que al efectuar el trabajo no caen en los supuestos mencionados en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos.
- d) La opinión por escrito del OIC respecto del trabajo adicional (**no es necesaria esta opinión para los trabajos que se deriven de una obligación técnica-normativa o por disposición legal**). Para tal efecto, el Ente Público deberá remitirle al OIC toda la información que éste le solicite.
141. Además para cada vertiente:
142. Por obligatoriedad:
- ✓ Disposición técnica-normativa o disposición legal.
  - ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo (Especificar si el trabajo adicional es por una sola vez, o con que periodicidad se requerirá).
143. Por requerimientos de terceros:
- ✓ Solicitud emitida por autoridad.
  - ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.
144. Por necesidades del Ente Público:
- ✓ Justificación para realizar el trabajo adicional
  - ✓ Análisis de costo-beneficio (señalar la fecha o el periodo en que el Ente Público obtendrán los beneficios señalados en el análisis).
  - ✓ Pronunciamiento de la administración del Ente Público, de que el trabajo adicional no es factible realizarlo con personal del ente.
  - ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.
145. En caso de que la administración del Ente Público considere que el trabajo adicional lo debe realizar la Firma de Auditores Externos que tenga designada, además deberá anexar el análisis de costo-beneficio que respalde este planteamiento.
146. Una vez que el Ente Público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGAE, continuará con el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
147. ~~La sujeción a estos requisitos se entiende sin perjuicio de las distintas disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable en la materia.~~
148. Si por algún motivo el Ente Público no formaliza la contratación del trabajo adicional solicitado, o se posponga por tiempo indefinido, será requisito indispensable que el Ente Público lo notifique a la DGAE.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

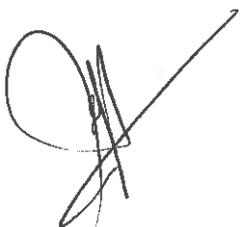


0080

149. Las erogaciones que la DGAE autorice por concepto de gastos de viaje para trabajos adicionales (alimentación y hospedaje) se sujetarán a las cuotas máximas diarias en territorio nacional autorizadas por la SHCP.
150. Los gastos de viaje para transportación en avión se deberán ajustar a los precios de los vuelos comerciales de clase económica y las cuotas para transportación terrestre a las políticas establecidas por el Ente Público al respecto.
151. Corresponderá al Ente Público comprobar que la Firma de Auditores Externos ejerció los conceptos de gastos de viaje autorizados en estos Términos de Referencia, en caso contrario deberá solicitar los reembolsos respectivos.

**ADEMOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

---

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and a long diagonal stroke extending upwards and to the right.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**214/17**

**ANEXO 3**

**“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

---

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**NIVEL CENTRAL**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

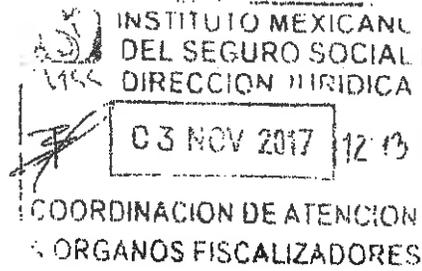
01/27/10  
01/27/10

---



 Crowe Horwath..

Ciudad de México  
Noviembre 3, 2017



2448

0110

Gossler, S.C.  
Member Crowe Horwath International  
Oficina Ciudad de México  
Av. Miguel de Cervantes Saavedra  
No. 193, Piso 7-702  
Col. Granada  
11520, Miguel Hidalgo, Cd. de México  
+52 (55) 5344 5413 Tel  
+52 (55) 5343 1123 Fax  
www.crowehorwath.com.mx

**LIC. RUBÉN CARLOS RODRÍGUEZ ARIAS**  
Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Ciudad de México

Estimado Lic. Rodríguez:

En apego a las disposiciones contenidas en el Oficio de Designación de Auditores Externos de Instituto Mexicano del Seguro Social, por el ejercicio 2017, y con el objeto de proporcionar la Información conducente para la elaboración del contrato, cuyo objeto es la prestación de los servicios de auditoría externa del Instituto, por medio de la presente hacemos de su conocimiento los datos requeridos para solicitar la suficiencia presupuestaria de dicho contrato, según el formato del contrato publicado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, tal como sigue:

I. MONTO DEL CONTRATO

Monto de los honorarios	\$	4,542,253.00
Impuesto al Valor Agregado		726,760.48
Monto total del contrato	\$	<u>5,269,013.48</u>

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

Pago	Fecha	Porcentaje	Importe
1.-	X de diciembre de 2017	20%	1,053,802.70
2.-	<del>X de marzo de 2018</del>	50%	2,634,506.74
3.-	X de junio de 2018	20%	1,053,802.70
4.-	Prevla emisión por la SFP del Oficio de liberación de finiquito	10%	526,901.34

 ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Gossler





En atención al punto 6 del Oficio N° DGAE/212/917-R/2017, de fecha 25 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública y con fundamento en el Artículo 47, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se incluye el siguiente desglose de Máximo y Mínimos únicamente para efectos informativos.

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas socio	647	221	551	142,987.00	356,497.00
Horas socio reportables		14	33	9,058.00	21,351.00
Horas equipo de auditoría	357	4,385	10,961	1,565,445.00	3,913,077.00
Horas equipo de auditoría reportables		282	704	100,674.00	251,328.00
<b>Total</b>		<b>4,902</b>	<b>12,249</b>	<b>1,818,164.00</b>	<b>4,542,253.00</b>
Gastos de viaje					
Monto total de honorarios (No incluye Impuesto al Valor Agregado)				1,818,164.00	4,542,253.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				290,906.24	726,760.48
				<b>Importe total</b>	<b>2,109,070.24</b>
					<b>5,269,013.48</b>

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Gossler, S.C.

C.P.C. Pablo Octaviano Mendoza García  
Representante Legal

Gossler





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

0106

**Adjudicación Directa**

Adjudicación Directa Nacional Presencial  
 Número AA-019GYR019-E268-2017

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 21 de diciembre del 2017, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo la **Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E268-2017**, para la "Contratación de la firma **Gossler, S.C.**, designado por la **Secretaría de la Función Pública**, de conformidad con lo siguiente.

**Adjudicación**

Derivado del Acuerdo número **AC-76/SO-12/2017**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la **Sesión Ordinaria Número 12/2017**, celebrada el 20 de diciembre de 2017, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 71, 72 fracción II y 85, de su Reglamento, resuelve Dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública; mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de la Firma **Gossler, S.C. designado por la secretaria de la Función Pública como el Despacho Auditor para Dictaminar los Estados Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2017**, mediante oficio **DGAE/212/917-R/2017**. (Se anexa formato CAAS 01 y Acuerdo ACDO.SA1HCT.291117/307.P.DJ del H Consejo Técnico del IMSS) como parte integrante del presente documento)

De conformidad con el artículo 37, fracción IV de la LAASSP y considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el instituto, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en los **Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos números 0000634081-2017 y 0000003371-2018**.

En razón de lo anterior se determina adjudicar a la empresa **Gossler, S.C.**, para el periodo 2017-2018, un monto mínimo de **\$2'109,070.24** (Dos millones ciento nueve mil setenta pesos 24/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ejercer por **\$5'269,013.48** (Cinco millones doscientos sesenta y nueve mil trece pesos 48/100 M.N.) ambos montos Incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

El servicio deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación y tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2018.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se notifica al licitante adjudicado, que la firma del contrato se realizará el día 5 de enero de 2018, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Para tal fin deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

**Persona moral.**

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

**Persona física.**

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

0107

**Adjudicación Directa**  
**Adjudicación Directa Nacional Presencial**  
 Número AA-019GYR019-E268-2017

- a. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g. ~~Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.~~
- h. Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. ( Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016)
- i. ~~Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.~~

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral 3.3.3. incisos f), g), h) e i).

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al proveedor que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este Acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme al numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

0108

Adjudicación Directa

Adjudicación Directa Nacional Presencial  
Número AA-019GYR019-E268-2017

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las 17:30 horas del día de su fecha de inicio, esta acta consta de 3 (tres) hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma 1 (una) hoja del formato CAAS 01 y 2(dos) hojas que contienen la propuesta económica, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 <b>Sergio Marcelo Aguilar Esparza</b>
---	---

Las firmas que anteceden corresponden al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E268-2017, para la "Contratación de la Firma Gossler, S.C., designado por la Secretaría de la Función Pública.

Fin del Acta

[Lined area for additional text or signatures]

ANEXOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

FORMATO CAAS 01

HOLA 1 DE 1

6010

SESION No. 12/2017

ORDINARIA X EXTRAORDINARIA  
DIA 20 MES 12 AÑO 2017.

**ASUNTO:** Solicitud de dictamen sobre la procedencia de excepción a la licitación pública para la contratación de la Firma Gossler, S.C. designado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) como el despacho auditor para dictaminar los estados financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2017, por un monto mínimo de \$2,109,070.24 (dos millones ciento nueve mil setenta pesos 24/100 M.N.) y un monto máximo de \$5,269,013.48 (cinco millones doscientos sesenta y nueve mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) ambos montos con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cuya vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018; solicitud generada por la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores, en su carácter de área requirente.

<b>CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b>	<b>MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN</b>	<b>ACUERDO</b> AC-76/SO-12/2017
Contratación de la Firma Gossler, S.C. designado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) como el despacho auditor para dictaminar los estados financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2017	Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento.	<b>EL COMITÉ RESUELVE:</b> Dictaminar favorablemente por unanimidad, la excepción a la licitación pública para llevar a cabo la contratación del servicio referido, en los términos presentados.

<b>CONTRATO ABIERTO</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>SÍ</b> (Artículo 47)	<b>DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> 00318	<b>MONTO:</b> Mínimo \$2,109,070.24 (I.V.A. incluido) Máximo \$5,269,013.48 (I.V.A. incluido)
<b>ABASTO SIMULTANEO</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b> (Artículo 98)	<b>PREDIOS SUJETOS A AJUSTE</b> TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Anexo 7
<b>CONTRATO PLURIANUAL</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>SÍ</b> (Artículo 99)	<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	Anexo 7

<b>DIRECCIÓN DE FINANZAS</b> VOCAL <i>Félix Arce Alouís</i> Suplente	<b>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS</b> VOCAL <i>Dr. Roberto González</i> Suplente	<b>DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO</b> VOCAL <i>Guerty Arce Ruiz</i> Suplente
<b>PRESIDENTE</b> <i>María Gossler</i>	<b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> VOCAL <i>[Signature]</i>	

**ING. EMMY LOOU VAZQUEZ TORRES**  
SECRETARIA TÉCNICA

00296

ANEXO 1



"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

0112  
Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2017.

Oficio No. 09-9001-030000/ 2988

MTRO. ULISES MORENO MUNGUÍA  
Titular de la Dirección Jurídica.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.291117/307.P.DJ, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, 263, 264, fracción XVII, 273 y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, a través de la persona Titular de la Dirección Jurídica, mediante oficio 685 del 9 de noviembre de 2017, **Acuerda:** **Primero.-** Autorizar a las Direcciones Jurídica y de Administración, para que lleven a cabo la contratación plurianual de los servicios del Auditor Externo designado por la Secretaría de la Función Pública, para dictaminar los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2017, del Instituto Mexicano del Seguro Social. El monto máximo de la contratación a que se refiere el presente Acuerdo, será por la cantidad de \$5,269,013.48 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS 48/100 M.N.), incluido el impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente: a) para el ejercicio fiscal 2017, la cantidad de \$1,053,802.70 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 70/100 M.N.); y b) para el ejercicio fiscal 2018, un importe de \$4,215,210.78 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 78/100 M.N.). **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica, para que considere dentro de su presupuesto de operación en cada ejercicio fiscal, las cantidades referidas en el punto anterior, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32 y 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social. **Tercero.-** La presente autorización se limita exclusivamente al ámbito presupuestario y no incide sobre el respectivo procedimiento de contratación, mismo que deberá realizarse por parte de los servidores públicos responsables, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y las demás disposiciones que resulten aplicables, conforme a lo establecido en el artículo 277 G, de la Ley del Seguro Social. **Cuarto.-** Será responsabilidad de la persona Titular de la Dirección Jurídica, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social. **Quinto.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica para que, en el supuesto que se requiera modificar el monto de contratación y/o el desglose de los recursos para cada ejercicio fiscal establecidos en el punto Primero del presente Acuerdo, invariablemente deberá contar con la opinión favorable de la Dirección de Finanzas y ser autorizado por este Órgano de Gobierno. **Sexto.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica, para que presente a este Órgano de Gobierno semestralmente una evaluación sobre los resultados de la contratación

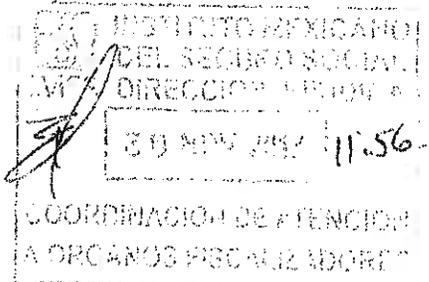
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

plurianual a que se refiere el presente Acuerdo, para determinar la conveniencia de continuar o no con el mismo, así como las modificaciones que pudiera requerir esta autorización, privilegiando la continuidad y fortalecimiento del mismo, a fin de que se presente a consideración y aprobación del propio Consejo Técnico".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente

  
 Lic. Juan Carlos Velasco Pérez  
 Secretario General.



SICGC 3035  
 copia

Con copia:

- Mtro. Mikel Andoni Arriola Peñalosa. Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*
- Mtro. Patricio Enrique Caso Prado. Titular de la Dirección de Administración.
- Lic. María Elena Reyna Ríos. Titular de la Dirección de Finanzas.
- Lic. Tuffic Miguel Ortega. Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Lic. Pedro Valencia Santiago. Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Mtro. Santiago De María Campos Meade. Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Dr. José de Jesús Arriaga Dávila. Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Dr. Ricardo Humberto Cavazos Cepeda. Titular de la Dirección de Planeación Estratégica Institucional. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Mtro. Antonio Grimaldo Monroy. Titular de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Lic. Jorge Guillermo Franco Martínez. Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Lic. José Braulio Aguilar Jiménez. Encargado del Despacho de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores.
- Mtro. Tomas Javier Natividad Galeana. Coordinador de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el SICGC.*

TJNG/BE/CJML/IJA/chc